

11.4.3 Partido de la Revolución Democrática

11.4.3.2 Diputados Locales

Inicio de los Trabajos de Revisión

La Unidad Técnica de Fiscalización, mediante oficio INE/UTF/DA-L/10637/15 de fecha 12 de mayo de 2015, informó al partido el inicio de las facultades de revisión, asimismo nombró al C.P.C. Luis Fernando Flores y Cano, al C.P. José Muñoz Gómez, al L.C. Juan Carlos Martínez Cordero, a la C.P. María Luisa Jiménez Poblano, al L.C. Oscar Vargas Contreras y a la Lic. Mariel Leyva Hernández, como personal responsable para realizar la revisión a sus Informes de Campaña.

a. Informes

De la revisión efectuada a los informes de campaña, se determinó que la documentación presentada por el partido cumplió con lo establecido en las Leyes Generales y en el Reglamento de Fiscalización, con excepción de lo que se detalla en el apartado denominado "Observaciones de Ingresos".

b. Ingresos

El PRD presentó diversos Informes de Campaña al cargo de Diputados Locales correspondientes al Proceso Electoral Local Ordinario 2014-2015, en los cuales se reportó un total de Ingresos por \$3'959,563.15 que fueron clasificados de la siguiente forma:

CONCEPTO	PARCIAL	TOTAL	%
1. Aportaciones del Comité Ejecutivo Nacional		\$421,307.51	10.64%
En efectivo	0.00		
En especie	421,307.51		
2. Aportaciones otros órganos del Partido		731,154.80	18.47%
En efectivo	0.00		
En especie	731,154.80		
3. Aportaciones del Candidato		181,762.77	4.59%
En efectivo	181,762.77		
En especie	0.00		
4. Aportaciones de Militantes		539,950.29	13.64%
En efectivo	188,060.75		

CONCEPTO	PARCIAL	TOTAL	%
En especie	351,889.54		
5. Aportaciones de Simpatizantes		2'085,354.58	52.66%
En efectivo	172,300.00		
En especie	1,913,054.58		
6. Rendimientos Financieros		29.76	0.00%
7. Transferencias de Recursos no Federales		0.00	0.00%
8. Otros Ingresos		3.44	0.00%
9. Financiamiento público candidatos independientes		0.00	0.00%
TOTAL		3'959,563.15	100

Nota: Los datos considerados en el cuadro que antecede, corresponden a los informes de campaña presentados en el primer y segundo periodo; o en su caso, al ajuste que corresponda.

El detalle de las cifras señaladas en el cuadro que antecede, se presentan en el **Anexo C1** del presente dictamen.

a) Verificación Documental

Como resultado de la revisión a la documentación comprobatoria, que respalda las cifras reportadas en el Informe de Campaña, mediante los oficios números INE/UTF/DA-L/14045/15 y INE/UTF/DA-L/16493/15, se le solicitó al partido una serie de aclaraciones y rectificaciones, mismas que se describen en los apartados subsecuentes, las cuales originaron cambios en las cifras reportadas inicialmente.

b.1 Aportaciones del Comité Ejecutivo Nacional

El PRD reportó en su Informe de Campaña por concepto de aportaciones del Comité Ejecutivo Nacional un monto de \$421,307.51 mismo que fue revisado, integrado de la forma siguiente:

CONCEPTO	EFFECTIVO	ESPECIE	TOTAL REPORTADO
Aportaciones del Comité Ejecutivo Nacional	\$0.00	\$421,307.51	\$421,307.51

b.2 Aportaciones de otros órganos del partido

El PRD reportó en sus Informes de Campaña por concepto de aportaciones de otros órganos del partido un monto de \$731,154.80 mismo que fue revisado, integrado de la forma siguiente:

CONCEPTO	EFFECTIVO	ESPECIE	TOTAL REPORTADO
Aportaciones de otros órganos del partido	\$0.00	\$731,154.80	\$731,154.80

b.3 Aportaciones del candidato

El PRD reportó en sus Informes de Campaña por concepto de aportaciones del candidato un monto de \$181,762.77 mismo que fue revisado, integrado de la forma siguiente:

CONCEPTO	EFFECTIVO	ESPECIE	TOTAL REPORTADO
Aportaciones del candidato	\$181,762.77	\$0.00	\$181,762.77

b.4 Aportaciones de militantes

El PRD reportó en sus Informes de Campaña por concepto de aportaciones de militantes un monto de \$539,950.29, mismo que fue revisado, integrado de la forma siguiente:

CONCEPTO	EFFECTIVO	ESPECIE	TOTAL REPORTADO
Aportaciones de militantes	\$188,060.75	\$351,889.54	\$539,950.29

b.5 Aportaciones de simpatizantes

El PRD reportó en sus Informes de Campaña por concepto de aportaciones de simpatizantes un monto de \$2'085,354.58, mismo que fue revisado, integrado de la forma siguiente:

CONCEPTO	EFFECTIVO	ESPECIE	TOTAL REPORTADO
Aportaciones de simpatizantes	\$172,300.00	\$1'913,054.58	\$2'085,354.58

b.6 Rendimientos financieros

El importe reportado en este rubro asciende a \$29.76, el cual se revisó, determinando que la documentación presentada por el partido en este rubro, consistente en, estados de cuenta, cumplen con lo establecido en el Reglamento de Fiscalización.

b.7 Transferencias de recursos no federales

Por este concepto, el PRD no reportó monto alguno en el Informe de Campaña de los candidatos al cargo de Diputados Locales.

b.8 Otros ingresos

El importe reportado en este rubro asciende a \$3.44, el cual se revisó, determinando que la documentación presentada por el PRD en este rubro, cumple con lo establecido en el Reglamento de Fiscalización.

b.9 Financiamiento Público Candidatos Independientes

Este concepto no aplica a partidos políticos

Observaciones de Ingresos

Primer Periodo

- ◆ *De la revisión a la Información registrada en el "Sistema Integral de Fiscalización" apartado "Informes de Campaña", así como a los Acuerdos de registro de candidatos ante el Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana, se observó que omitió presentar el Informe de Campaña "IC" del primer periodo de treinta días, de una candidata. A continuación se detalla el caso en comento:*

DISTRITO	NOMBRE DEL CANDIDATO
<i>Distrito II</i>	<i>Adriana Díaz Contreras</i>

Oficio de notificación de la observación: INE/UTF/DA-L/14045/15.

Escrito de respuesta sin número, de fecha 05 de junio de 2015.

Punto Número Cuatro.- Por lo que hace al punto número cuatro, entregó de manera digital el acuse de recibo del informe mencionado.

Del análisis a la respuesta y de la revisión a la información presentada a través del Sistema Integral de Fiscalización se constató que en el periodo de ajuste presentó el Informe de Campaña "IC" del candidato detallado en el cuadro que antecede correspondiente al segundo periodo.

Sin embargo, de conformidad con lo establecido en el artículo 79, numeral 1, inciso b), fracción III de la Ley General de Partidos Políticos; es claro al establecer que deberá presentar informes de ingresos y gastos por periodos de treinta días contados a partir de que dé inicio la etapa de campaña, los cuales deberán ser entregados a la Unidad Técnica de Fiscalización dentro de los siguientes tres días concluido cada periodo; en tal virtud; el primer periodo comprendió del 20 de abril al 19 de mayo y la fecha de presentación feneció el pasado 22 de mayo del presente año; en este contexto, es importante señalar que el procedimiento de revisión de los informes que presentan los sujetos obligados en materia de fiscalización se sujeta a etapas concretas y definidas en la Ley, por lo que los términos son improrrogables. Visto lo anterior, se observó que no presentó en tiempo el Informe de Campaña, por tal razón la observación quedó **parcialmente atendida**.

En consecuencia, al no presentar en tiempo 1 Informe de Campaña por el primer periodo, del candidato al cargo de Diputado Local, los sujetos obligados incumplieron con lo dispuesto en el artículo 79, numeral 1, inciso b), fracción III, de la Ley General de Partidos Políticos.

◆ *De la revisión a la Información registrada en el "Sistema Integral de Fiscalización" apartado "Pólizas y Evidencias", se observó que registro ingresos y egresos de diversos candidatos; sin embargo, omitió presentar el Informe de Campaña "IC" del primer periodo de treinta días. A continuación se detalla el caso en comento:*

DISTRITO	NOMBRE DEL CANDIDATO
<i>Distrito XII</i>	<i>Francisco Navarrete Conde</i>

Oficio de notificación de la observación: INE/UTF/DA-L/14045/15.

Escrito de respuesta sin número, de fecha 05 de junio de 2015.

Punto Número Cinco.- En relación al punto número cinco, entregó de manera digital el acuse de recibo del informe mencionado.

Del análisis a la respuesta y de la revisión a la información presentada a través del Sistema Integral de Fiscalización se constató que en el periodo de ajuste presentó el Informe de Campaña "IC" del candidato detallado en el cuadro que antecede correspondiente al segundo periodo.

Sin embargo, de conformidad con lo establecido en el artículo 79, numeral 1, inciso b), fracción III de la Ley General de Partidos Políticos; es claro al establecer que deberá presentar informes de ingresos y gastos por periodos de treinta días contados a partir de que dé inicio la etapa de campaña, los cuales deberán ser entregados a la Unidad Técnica de Fiscalización dentro de los siguientes tres días concluido cada periodo; en tal virtud; el primer periodo comprendió del 20 de abril al 19 de mayo y la fecha de presentación feneció el pasado 22 de mayo del presente año; en este contexto, es importante señalar que el procedimiento de revisión de los informes que presentan los sujetos obligados en materia de fiscalización se sujeta a etapas concretas y definidas en la Ley, por lo que los términos son improrrogables. Visto lo anterior, se observó que no presentó en tiempo los Informes de Campaña, por tal razón la observación quedó **parcialmente atendida**.

En consecuencia, al no presentar en tiempo 1 informe por el primer periodo de campaña, del candidato al cargo de Diputado Local, los sujetos obligados incumplieron con lo dispuesto en el artículo 79, numeral 1, inciso b), fracción III, de la Ley General de Partidos Políticos.

- ◆ *De la revisión a la Información registrada en el "Sistema Integral de Fiscalización" apartado "Informes de Campaña", se observó que registró movimientos de captura de informes; sin embargo, al no concluir el proceso de captura omitió presentar el los Informe de Campaña "IC" del primer periodo de treinta días. A continuación se detalla el caso en comento:*

DISTRITO	NOMBRE DEL CANDIDATO	ESTATUS DE PRESENTACIÓN DEL INFORME DE CAMPAÑA
XIV	Ricardo Calvo Huerta	Sin presentar pendiente de firma

Oficio de notificación de la observación: INE/UTF/DA-L/14045/15.

Escrito de respuesta sin número, de fecha 05 de junio de 2015.

Punto Número Seis.- En cuanto al punto número seis, se adjunta el informe de campaña debidamente firmado.

Del análisis a la respuesta y de la revisión a la información presentada a través del Sistema Integral de Fiscalización se constató que en el periodo de ajuste presentó los Informes de Campaña "IC" de los candidatos detallados en el cuadro que antecede correspondientes al segundo periodo.

Sin embargo, de conformidad con lo establecido en el artículo 79, numeral 1, inciso b), fracción III de la Ley General de Partidos Políticos; es claro al establecer que deberá presentar informes de ingresos y gastos por periodos de treinta días contados a partir de que dé inicio la etapa de campaña, los cuales deberán ser entregados a la Unidad Técnica de Fiscalización dentro de los siguientes tres días concluido cada periodo; en tal virtud; el primer periodo comprendió del 20 de abril al 19 de mayo y la fecha de presentación feneció el pasado 22 de mayo del presente año; en este contexto, es importante señalar que el procedimiento de revisión de los informes que presentan los sujetos obligados en materia de fiscalización se sujeta a etapas concretas y definidas en la Ley, por lo que los términos son improrrogables. Visto lo anterior, se observó que no presentó en tiempo los Informes de Campaña, por tal razón la observación quedó **parcialmente atendida**.

En consecuencia, al no presentar en tiempo 1 informe por el primer periodo de campaña, del candidato al cargo de Diputado Local, los sujetos obligados incumplieron con lo dispuesto en el artículo 79, numeral 1, inciso b), fracción III, de la Ley General de Partidos Políticos.

Segundo Periodo

- ◆ *De la revisión a la Información registrada en el "Sistema Integral de Fiscalización" apartado "Informes de Campaña", su partido presentó dos informes en ceros sin embargo, de la revisión a los registros contables de*

cada uno de los candidatos se observó que reportó ingresos y egresos. A continuación se detallan los casos en comento:

DISTRITO	NOMBRE DEL CANDIDATO
<i>Distrito V</i>	<i>Mariela Rojas Demédecis</i>
<i>Distrito IX</i>	<i>Rosalinda Beltrán Salgado</i>

Oficio de notificación de la observación: INE/UTF/DA-L/16493/15.

Escrito de respuesta sin número, de fecha 20 de junio de 2015.

Punto Número Diez.- En cuanto al punto número diez, manifestar que la candidata Mariela Rojas Demédecis no realizó gastos de campaña además de que perdió su registro antes de que se llegara la contienda electoral, en cuanto a la candidata Rosalinda Beltrán Salgado manifestar que no se presentó en ceros su informe, se presentó con el ingreso en especie por parte del comité ejecutivo estatal por \$38,898.52, adjunto de manera digital el informe mencionado y el acuse respectivo.

La respuesta del partido se consideró satisfactoria toda vez que presentó las aclaraciones y ajustes a la información presentada mediante el Sistema Integral de Fiscalización en cumplimiento a lo requerido por esta Autoridad electoral. Por lo que la observación se considera **atendida**.

Primer Periodo

Distribución de Financiamiento

- ◆ *Del análisis a la documentación presentada, se observó que no informó del porcentaje de distribución del financiamiento para campaña, así como de la distribución por tipo de campaña, de conformidad con lo establecido en el artículo 279 del Reglamento de Fiscalización.*

Oficio de notificación de la observación: INE/UTF/DA-L/14045/15.

Escrito de respuesta sin número, de fecha 05 de junio de 2015.

Punto Número Uno.- Con relación al punto número uno, adjunto escrito donde se observa la distribución que hicimos del financiamiento para campaña.

Del análisis a la información presentada por el partido, se constató que se detalla la distribución del financiamiento para campaña, así como la distribución por tipo de campaña. Por lo antes señalado, la observación se consideró **atendida**.

Aportaciones Militantes

Especie

- ◆ *De la revisión a los registros de las operaciones registradas en el “Sistema Integral de Fiscalización”, se observó el registro de ingresos en el apartado denominado “Aportaciones de Militantes”; sin embargo, carece de soporte documental. A continuación se detalla el caso en comentario:*

CARGO	DISTRITO	CANDIDATO	PÓLIZA	FECHA DE OPERACIÓN	CONCEPTO	IMPORTE
<i>Diputado Local</i>	<i>Distrito X</i>	<i>María Xóchitl GAMA García</i>	<i>7</i>	<i>13-05-2015</i>	<i>Donación de combustible</i>	<i>\$3,803.00</i>

Oficio de notificación de la observación: INE/UTF/DA-L/14045/15.

Escrito de respuesta sin número, de fecha 05 de junio de 2015.

Punto Número Siete.- En cuanto al punto número siete, se adjunta de manera digital el recibo de aportación solicitada, mismo que ya fue integrado al sistema integral de fiscalización en la póliza número 7.

Derivado de la revisión al Sistema Integral de Fiscalización se observó que el partido presentó mediante el sistema en mención, el recibo RMES “Recibo Militantes Especie”, contrato de donación y factura correspondiente. Por lo que la observación se considera **atendida**.

Segundo Periodo

Aportaciones Militantes

Efectivo

- ◆ *De la revisión a los registros de las operaciones registradas en el “Sistema Integral de Fiscalización”, se observó el registro de ingresos en el apartado denominado “Aportaciones de Militantes”; consistente en varias aportaciones,*

sin embargo, una aportación carece de ficha de depósito o recibo de transferencia. A continuación se detalla el caso en comento:

CARGO	DISTRITO	CANDIDATO	PÓLIZA	FECHA DE OPERACIÓN	NÚMERO DE RECIBO	CONCEPTO	IMPORTE
Diputado Local	Distrito VII	Eder Eduardo Rodríguez Casillas	3	25-05-15	000319	Aportación en efectivo	\$50,000.00

Oficio de notificación de la observación: INE/UTF/DA-L/16493/15.

Escrito de respuesta sin número, de fecha 20 de junio de 2015.

Punto Número Once.- En cuanto al punto número once, manifestar que ya se subió al sistema integral de fiscalización la ficha por \$50,000.00 pesos en la póliza 3 del segundo periodo, se adjunta de manera digital la ficha mencionada.

Por lo que corresponde a la presente observación, el partido presentó mediante el Sistema Integral de Fiscalización la ficha de depósito solicitada en la que se identifica el origen y destino de los recursos, por lo antes señalado, la observación se consideró **atendida**.

c. Egresos

El PRD presentó diversos Informes de Campaña al cargo de Diputados Locales correspondiente al Proceso Electoral Local Ordinario 2014-2015, en el cual reportó un total de Egresos por \$3'942,692.10 que fueron clasificados de la siguiente forma:

CONCEPTO	PARCIAL	TOTAL	%
1. Gastos de Propaganda		\$2,612,533.87	66.26%
Páginas de internet	18,531.89		
Cine	0.00		
Espectaculares	0.00		
Otros	2,594,001.98		
2. Gastos de Operación de Campaña		1,317,958.23	33.43%
3. Gastos en diarios, revistas y medios impresos		12,200.00	0.31%
4. Gastos de producción de Radio y T.V.		0.00	
TOTAL		\$3,942,692.10	100%

Nota: Los datos considerados en el cuadro que antecede, corresponden a los informes de campaña presentados en el primer y segundo periodo; o en su caso, al ajuste que corresponda.

El detalle de las cifras señaladas en el cuadro que antecede, se presentan en el **Anexo C1** del presente dictamen.

a) Verificación Documental

Como resultado de la revisión a la documentación comprobatoria, que respalda las cifras reportadas en el Informe de Campaña, mediante los oficios números INE/UTF/DA-L/14045/15 y INE/UTF/DA-L/16493/15, se le solicitó al partido una serie de aclaraciones y rectificaciones, mismas que se describen en los apartados subsecuentes, las cuales originaron cambios en las cifras reportadas inicialmente.

c.1 Gastos de Propaganda

El partido reportó un importe de \$2'612,533.87 por este concepto, el cual se revisó. Se determinó que la documentación presentada por el PRD en este rubro consistente en, facturas, recibos, copias de cheques, transferencias electrónicas, contratos, muestras, recibos de transferencias del Comité Ejecutivo Nacional y del Comité Ejecutivo Estatal de propaganda en bardas, mantas, volantes, pancartas, equipos de sonido, eventos políticos, propaganda utilitaria, páginas de internet, cine, espectaculares y otros similares, cumplen con lo establecido en el Reglamento de Fiscalización.

c.1.1 Páginas de Internet

El partido reportó en su Informe de Campaña, por concepto de gastos de propaganda en páginas de internet un monto de \$18,531.89. Del importe reportado por el PRD en este concepto, determinando que la documentación presentada en este rubro consistente en, pólizas contables, facturas, copia de cheques, contratos de prestación de servicios, muestras, recibos de aportaciones, recibos de transferencias de recursos en especie del Comité Ejecutivo Nacional y del Comité Ejecutivo Estatal, cumplen con lo establecido en el Reglamento de Fiscalización.

c.1.2 Cine

Por este concepto, el PRD no reportó monto alguno en el Informe de Campaña de los candidatos al cargo de Diputados Locales.

c.1.3 Espectaculares

Por este concepto, el PRD no reportó monto alguno en el Informe de Campaña de los candidatos al cargo de Diputados Locales.

c.1.4 Otros

El partido reportó en su Informe de Campaña, por concepto de gastos de propaganda en otros un monto de \$2'594,001.98. Del importe reportado por el PRD en este concepto, determinando que la documentación presentada en este rubro consistente en, pólizas contables, facturas, copia de cheques, contratos de prestación de servicios, muestras, recibos de aportaciones, recibos de transferencias de recursos en especie del Comité Ejecutivo Nacional y del Comité Ejecutivo Estatal, cumplen con lo establecido en el Reglamento de Fiscalización.

c.2 Gastos de Operación de Campaña

El partido reportó en su Informe de Campaña, por concepto de gastos de operación de campaña un monto de \$1'317,958.23. Del importe reportado por el PRD en este concepto, determinando que la documentación presentada en este rubro consistente en, facturas, recibos, copias de cheques, transferencias electrónicas, contratos, muestras, recibos de aportaciones, recibos de transferencias del Comité Ejecutivo Nacional y del Comité Ejecutivo Estatal de gastos de sueldos y salarios del personal eventual, arrendamiento de bienes muebles e inmuebles, viáticos y otros similares, cumplen con lo establecido en el Reglamento de Fiscalización.

c.3 Gastos en Diarios, Revistas y Medios Impresos

El partido reportó en su Informe de Campaña, por concepto de gastos en diarios, revistas y medios impresos un monto de \$12,200.00. Del importe reportado por el PRD en este concepto, determinando que la documentación presentada en este rubro consistente en, pólizas contables, facturas, copia de cheques, contratos de donación, relación de publicidad en medios impresos, muestra de la página original con la inserción publicada, recibos de aportaciones y recibos de transferencias de recursos en especie del Comité Ejecutivo Nacional y del Comité Ejecutivo Estatal, cumplen con lo establecido en el Reglamento de Fiscalización.

c.4 Gastos de Producción de Mensajes en Radio y Televisión

Por este concepto, el PRD no reportó monto alguno en el Informe de Campaña de los candidatos al cargo de Diputados Locales.

Observaciones de Egresos

Primer Periodo

Sistema Integral de Fiscalización

- ◆ *Al cotejar las pólizas reportadas en el “Sistema Integral de Fiscalización”, correspondientes a las campañas de Diputado Local, se localizaron registros contables que carecen del soporte documental correspondiente, toda vez que aparecen con el estatus de “Sin Evidencia”; los casos en comento se detallan en el **Anexo 1** del oficio INE/UTF/DA-L/14045/15.*

Oficio de notificación de la observación: INE/UTF/DA-L/14045/15.

Escrito de respuesta sin número, de fecha 05 de junio de 2015.

Punto Número Tres.- En lo referente al punto número tres, manifiesto que dichas pólizas se encuentran eliminadas del sistema integral de fiscalización por tal razón estas pólizas no contienen evidencia, la razón por la cual fueron eliminadas es la siguiente:

**en lo que se refiere a la candidata Lizzeth Torres las pólizas fueron eliminadas debido a que se hicieron únicamente para probar las funciones del sistema.*

**en lo que se refiere a los candidatos Víctor Raymundo Nájera y Enrique Javier Laffitte, las pólizas fueron eliminadas debido a que por error se capturaron en un distrito diferente al que les correspondía.*

De la revisión al Sistema Integral de Fiscalización se observó que el partido realizó las correcciones correspondientes. Por lo que la observación se considera **atendida**.

Propaganda

- ◆ De la revisión a la cuenta “Gastos de Propaganda”, se observó el registro de egresos por concepto de playeras, camisas, dípticos y pulseras, que presentan como soporte documental facturas y contrato de donación; sin embargo, omitió presentar sus respectivas muestras. A continuación se detallan los casos en comento:

CARGO	MUNICIPIO	CANDIDATO	POLIZA	FACTURAS			
				NÚMERO	FECHA	CONCEPTO	IMPORTE
Diputado Local	Distrito XVIII	Rodolfo Domínguez Alarcón	2	98	14-05-2015	Donación de playeras y camisas	\$ 27,100.04
			3	99	14-05-2015	Donación de playeras y camisas	28,249.60
			4	153c6c27	14-05-2015	Donación de playeras dípticos y pulseras	25,752.00
TOTAL							\$81,101.64

Oficio de notificación de la observación: INE/UTF/DA-L/14045/15.

Escrito de respuesta sin número, de fecha 05 de junio de 2015.

Punto Número Ocho.- En relación al punto número ocho, se adjunta de manera digital las evidencias solicitadas, mismas que se subieron al sistema integral de fiscalización en las pólizas 2, 3 y 4.

De la revisión al Sistema Integral de Fiscalización se observó que el partido presentó las muestras respectivas. Por lo que la observación se consideró **atendida**.

- ◆ De la revisión a la Cuenta “Eventos Políticos”, se localizaron contratos de donación; en el cual se observó que hacen referencia a “Caravanas Médicas”, sin embargo, no se identificó el objeto partidista del gasto. A continuación se detallan los casos en comento:

CARGO	DISTRITO	CANDIDATO	POLIZA	FECHA OPERACION	CONCEPTO	IMPORTE
Diputado Local	Distrito VI	Lizzeth Torres Manjarrez	22	19-05-15	Donación en eventos sociales	507.82
			23	17-05-15	Donación en evento político	1,269.56
			12	19-05-15	Donación en evento político	507.82
			13	19-05-15	Donación en evento político	507.82
			16	19-05-15	Donación en evento político	507.82

CARGO	DISTRITO	CANDIDATO	POLIZA	FECHA OPERACION	CONCEPTO	IMPORTE
			17	19-05-15	Donación en evento político	507.82
			21	19-05-15	Donación en evento político	507.82
			15	19-05-15	Donación en evento político	507.82
			19	19-05-15	Donación en evento político	507.82
			11	19-05-15	Donación en evento político	507.82
			18	19-05-15	Donación en evento político	507.82
			14	19-05-15	Donación en evento político	507.82
			20	19-05-15	Donación en evento político	507.82
Diputado Local	Distrito VII	Eder Eduardo Rodríguez Casillas	22	21-04-15	Donación en prorrateo de servicios profesionales para campaña de salud	617.18
			23	21-04-15	Donación en prorrateo de servicios profesionales para campaña de salud	617.18
			25	21-04-15	Donación en prorrateo de servicios profesionales para campaña de salud	617.18
			27	21-04-15	Donación en prorrateo de servicios profesionales para campaña de salud	617.18
			31	21-04-15	Donación en prorrateo de servicios profesionales para campaña de salud	617.18
			32	21-04-15	Donación en prorrateo de servicios profesionales para campaña de salud	617.18
			30	21-04-15	Donación en prorrateo de servicios profesionales para campaña de salud	617.18
			21	21-04-15	Donación en prorrateo de servicios profesionales para campaña de salud	617.18
			24	21-04-15	Donación en prorrateo de servicios profesionales para campaña de salud	617.18
			26	21-04-15	Donación en prorrateo de servicios profesionales para campaña de salud	617.18
			29	21-04-15	Donación en prorrateo de servicios profesionales para campaña de salud	617.18
TOTAL						\$14,152.38

Oficio de notificación de la observación: INE/UTF/DA-L/14045/15.

Escrito de respuesta sin número, de fecha 05 de junio de 2015.

Punto Número Nueve.- Por lo que hace al punto número nueve, se adjunta de manera digital escritos firmados por los candidatos donde realizan la contestación a la observación hecha en este punto.

La respuesta del partido se consideró insatisfactoria toda vez que las aclaraciones presentadas no permiten identificar el objeto partidista al no aplicar el financiamiento para los fines que le fue entregado, por lo que la observación se considera **no atendida**.

En consecuencia al no identificar el objeto partidista de los gastos señalados en el cuadro que antecede el partido incumplió con lo establecido en el artículo; 25, numeral 1, inciso n) de la Ley General de Partidos Políticos.

e. Cuentas de Balance

Primer periodo

Bancos

- ◆ *De la revisión a las operaciones registradas en el “Sistema Integral de Fiscalización” apartado “Pólizas y Evidencias”, se observó el registro de egresos a través de cuentas bancarias; sin embargo, omitió presentar el contrato de la apertura de la cuenta bancaria para el manejo de los recursos de las campañas, así como estados de cuenta y conciliaciones bancarias.*

Oficio de notificación de la observación: INE/UTF/DA-L/14045/15.

Escrito de respuesta sin número, de fecha 05 de junio de 2015.

Punto Número Dos.- Con relación al punto número dos, adjunto archivo de manera digital que contiene lo que se me solicita en el citado punto.

Por lo que corresponde a la presente observación y en virtud de que el archivo que contiene la información excede la capacidad que el Sistema Integra de Fiscalización acepta, el partido presentó en medio electrónico, contratos de apertura, estados de cuenta por el periodo de campaña, conciliaciones bancarias y aviso ante la Unidad Técnica de Fiscalización de la apertura de sus cuentas bancarias. Por lo antes señalado, la observación se consideró **atendida**.

Segundo Periodo

- ◆ *De la revisión a las operaciones registradas en el “Sistema Integral de Fiscalización” apartado “Pólizas y Evidencias”, se observó el registro de ingresos y egresos a través de cuentas bancarias; sin embargo, omitió presentar el contrato de la apertura de la cuenta bancaria para el manejo de los recursos de las campañas, así como estados de cuenta y conciliaciones bancarias.*

Oficio de notificación de la observación: INE/UTF/DA-L/16493/15.

Escrito de respuesta sin número, de fecha 20 de junio de 2015.

Punto Número Nueve.- Por lo que hace al punto número nueve, se adjunta de manera digital todo lo requerido en el mismo.

La respuesta del partido se consideró satisfactoria, toda vez que de la revisión al Sistema Integral de Fiscalización y a las aclaraciones presentadas se localizó la información requerida. Por lo que, la observación se consideró **atendida**.

11.4.3.3 Ayuntamientos

a. Informes

De la revisión efectuada a los informes de campaña, se determinó que la documentación presentada por el partido cumplió con lo establecido en las Leyes Generales y en el Reglamento de Fiscalización, con excepción de lo que se detalla en el apartado denominado "Observaciones de Ingresos".

b. Ingresos

El PRD presentó sus Informes de Campaña al cargo de Ayuntamientos correspondiente al Proceso Electoral Local Ordinario 2014-2015, en el cual reportó un total de Ingresos por \$7'164,270.58 que fueron clasificados de la siguiente forma:

CONCEPTO	PARCIAL	TOTAL	%
1. Aportaciones del Comité Ejecutivo Nacional		\$555,139.19	6.74%
En efectivo	0.00		
En especie	555,139.19		
2. Aportaciones otros órganos del Partido		1'413,271.27	17.17%
En efectivo	0.00		
En especie	1'413,271.27		
3. Aportaciones del Candidato		534,146.73	6.49%
En efectivo	534,146.73		
En especie	0.00		
4. Aportaciones de Militantes		1'333,479.14	16.20%
En efectivo	451,855.89		
En especie	881,623.25		
5. Aportaciones de Simpatizantes		4,326,123.42	52.55%
En efectivo	1,835,139.52		
En especie	2,490,983.90		
6. Rendimientos Financieros		2,474.18	0.03%
7. Transferencias de Recursos no Federales		0.00	
8. Otros Ingresos		67,156.00	0.82
9. Financiamiento público candidatos independientes		0.00	
TOTAL		\$8,231,789.93	100%

Nota: Los datos considerados en el cuadro que antecede, corresponden a los informes de campaña presentados en el primer y segundo periodo; o en su caso, al ajuste que corresponda.

El detalle de las cifras señaladas en el cuadro que antecede, se presentan en el **Anexo C2** del presente dictamen.

a) Verificación Documental

Como resultado de la revisión a la documentación comprobatoria, que respalda las cifras reportadas en el Informe de Campaña, mediante los oficios números INE/UTF/DA-L/14045/15 y INE/UTF/DA-L/16493/15, se le solicitó al partido una serie de aclaraciones y rectificaciones, mismas que se describen en los apartados subsecuentes, las cuales originaron cambios en las cifras reportadas inicialmente.

b.1 Aportaciones del Comité Ejecutivo Nacional

El PRD reportó en su Informe de Campaña por concepto de aportaciones del Comité Ejecutivo Nacional un monto de \$555,139.19 mismo que fue revisado, integrado de la forma siguiente:

CONCEPTO	EFFECTIVO	ESPECIE	TOTAL REPORTADO
Aportaciones del Comité Ejecutivo Nacional	\$0.00	\$555,139.19	\$555,139.19

b.2 Aportaciones de Otros Órganos del Partido

El PRD reportó en su Informe de Campaña por concepto de aportaciones de otros órganos del partido un monto de \$1'413,271.27 mismo que fue revisado, integrado de la forma siguiente:

CONCEPTO	EFFECTIVO	ESPECIE	TOTAL REPORTADO
Aportaciones de Otros Órganos del Partido	\$0.00	\$1,413,271.27	\$1,413,271.27

b.3 Aportaciones del Candidato

El PRD reportó en su Informe de Campaña por concepto de aportaciones del candidato un monto de \$534,146.73 mismo que fue revisado, integrado de la forma siguiente:

CONCEPTO	EFFECTIVO	ESPECIE	TOTAL REPORTADO
Aportaciones del Candidato	\$534,146.73	\$0.00	\$534,146.73

b.4 Aportaciones de Militantes

El PRD reportó en su Informe de Campaña por concepto de aportaciones de militantes un monto de \$1'333,479.14, mismo que fue revisado, integrado de la forma siguiente:

CONCEPTO	EFFECTIVO	ESPECIE	TOTAL REPORTADO
Aportaciones de Militantes	\$451,855.89	\$881,623.25	\$1,333,479.14

b.5 Aportaciones de Simpatizantes

El PRD reportó en su Informe de Campaña por concepto de aportaciones de simpatizantes un monto de \$4'326,123.42, mismo que fue revisado, integrado de la forma siguiente:

CONCEPTO	EFFECTIVO	ESPECIE	TOTAL REPORTADO
Aportaciones de Simpatizantes	\$1,835,139.52	\$2,490,983.90	\$4,326,123.42

b.6 Rendimientos Financieros

El importe reportado en este rubro asciende a \$2,474.18, el cual se revisó, determinando que la documentación presentada por el partido en este rubro, consistente en, estados de cuenta, cumplen con lo establecido en el Reglamento de Fiscalización.

b.7 Transferencias de Recursos No Federales

Por este concepto, el PRD no reportó monto alguno en el Informe de Campaña de los candidatos al cargo Ayuntamientos.

b.8 Otros Ingresos

Por este concepto, el PRD no reportó monto alguno en el Informe de Campaña de los candidatos al cargo Ayuntamientos.

b.9 Financiamiento Público Candidatos Independientes

Este concepto no aplica a partidos políticos.

Observaciones de Ingresos

Informes de Campaña

Primer Periodo

- ◆ *De la revisión a la Información registrada en el “Sistema Integral de Fiscalización” apartado “Informes de Campaña”, así como a los Acuerdos de registro de candidatos ante el Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana, se observó que omitió presentar el Informe de Campaña “IC” del primer periodo de treinta días, de una candidata. A continuación se detalla el caso en comento:*

MUNICIPIO	NOMBRE DEL CANDIDATO
<i>Zacualpan de Amilpas</i>	<i>María Guadalupe Mendoza Hernández</i>

Oficio de notificación de la observación: INE/UTF/DA-L/14045/15.

Escrito de respuesta sin número, de fecha 05 de junio de 2015.

El partido no presentó aclaración alguna al respecto.

Derivado de la revisión al Sistema Integral de Fiscalización se observó que omitió presentar el Informe de Campaña "IC" de una candidata al cargo de Ayuntamiento, por lo que la observación se considera **no atendida**.

En consecuencia al omitir presentar 1 Informe de Campaña, los sujetos obligados incumplieron con lo establecido en el artículo 79, numeral 1, inciso b), fracción III, de la Ley General de Partidos Políticos.

- ◆ *De la revisión a la Información registrada en el "Sistema Integral de Fiscalización" apartado "Pólizas y Evidencias", se observó que registró ingresos y egresos de diversos candidatos; sin embargo, omitió presentar los Informes de Campaña "IC" del primer periodo de treinta días. A continuación se detallan los casos en comento:*

MUNICIPIO	NOMBRE DEL CANDIDATO
<i>Coatlán del Río</i>	<i>Elvia Espinoza Rojas</i>
<i>Cuernavaca</i>	<i>Jorge Vicente Messeguer Guillén</i>
<i>Ocuituco</i>	<i>René Jacobo Ortuño</i>
<i>Yecapixtla</i>	<i>Benito Jiménez Zavala</i>

Oficio de notificación de la observación: INE/UTF/DA-L/14045/15.

Escrito de respuesta sin número, de fecha 05 de junio de 2015.

Punto Número Diecisiete.- En cuanto al punto número Diecisiete, se adjuntan de manera digital los acuses de los informes de campaña solicitados.

Del análisis a la respuesta y de la revisión a la información presentada a través del Sistema Integral de Fiscalización se constató que en el periodo de ajuste presentó los Informes de Campaña "IC" de los candidatos detallados en el cuadro que antecede correspondientes al primer periodo.

Sin embargo, de conformidad con lo establecido en el artículo 79, numeral 1, inciso b), fracción III de la Ley General de Partidos Políticos; es claro al establecer que deberá presentar informes de ingresos y gastos por periodos de treinta días contados a partir de que dé inicio la etapa de campaña, los cuales deberán ser entregados a la Unidad Técnica de Fiscalización dentro de los siguientes tres días concluido cada periodo; en tal virtud; el primer periodo comprendió del 20 de abril al 19 de mayo y la fecha de presentación feneció el pasado 22 de mayo del presente año; en este contexto, es importante señalar que el procedimiento de

revisión de los informes que presentan los sujetos obligados en materia de fiscalización se sujeta a etapas concretas y definidas en la Ley, por lo que los términos son improrrogables. Visto lo anterior, se observó que no presentó en tiempo los Informes de Campaña, por tal razón la observación quedó **parcialmente atendida**.

En consecuencia, al no presentar en tiempo 4 informes por el primer periodo de campaña, del candidato al cargo de Diputado Local, los sujetos obligados incumplieron con lo dispuesto en el artículo 79, numeral 1, inciso b), fracción III, de la Ley General de Partidos Políticos.

- ◆ *De la revisión a la Información registrada en el “Sistema Integral de Fiscalización” apartado “Informes de Campaña”, se observó que registro movimientos de captura de informes; sin embargo, al no concluir el proceso de captura omitió presentar el Informe de Campaña “IC” del primer periodo de treinta días. A continuación se detalla el caso en comento:*

MUNICIPIO	NOMBRE DEL CANDIDATO	ESTATUS DE PRESENTACIÓN DEL INFORME DE CAMPAÑA
<i>Emiliano Zapata</i>	<i>Catalina Ríos Núñez</i>	<i>Sin presentar pendiente de firma</i>

Oficio de notificación de la observación: INE/UTF/DA-L/14045/15.

Escrito de respuesta sin número, de fecha 05 de junio de 2015.

Punto Número Dieciocho.- En cuanto al punto número Dieciocho, se adjunta de manera digital el informe de la Candidata Catalina Ríos Núñez debidamente firmado.

Del análisis a la respuesta y de la revisión a la información presentada a través del Sistema Integral de Fiscalización se constató que en el periodo de ajuste presentó los Informes de Campaña “IC” de los candidatos detallados en el cuadro que antecede correspondientes al primer periodo de treinta días.

Sin embargo, de conformidad con lo establecido en el artículo 79, numeral 1, inciso b), fracción III de la Ley General de Partidos Políticos; es claro al establecer que deberá presentar informes de ingresos y gastos por periodos de treinta días contados a partir de que dé inicio la etapa de campaña, los cuales deberán ser entregados a la Unidad Técnica de Fiscalización dentro de los siguientes tres días concluido cada periodo; en tal virtud; el primer periodo comprendió del 20 de abril

al 19 de mayo y la fecha de presentación feneció el pasado 22 de mayo del presente año; en este contexto, es importante señalar que el procedimiento de revisión de los informes que presentan los sujetos obligados en materia de fiscalización se sujeta a etapas concretas y definidas en la Ley, por lo que los términos son improrrogables. Visto lo anterior, se observó que no presentó en tiempo los Informes de Campaña, por tal razón la observación quedó **parcialmente atendida**.

En consecuencia, al no presentar en tiempo 1 informe por el primer periodo de campaña, de la candidata al cargo de Diputada Local, los sujetos obligados incumplieron con lo dispuesto en el artículo 79, numeral 1, inciso b), fracción III, de la Ley General de Partidos Políticos.

Segundo Periodo

- ◆ *De la revisión a la Información registrada en el “Sistema Integral de Fiscalización” apartado “Informes de Campaña”, así como a los Acuerdos de registro de candidatos ante el Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación, se observó que omitió presentar el Informe de Campaña “IC” del segundo periodo, de dos candidatas. A continuación se detallan los casos en comento:*

MUNICIPIO	NOMBRE DEL CANDIDATO	REFERENCIA
<i>Puente de Ixtla</i>	<i>Gloria Adrián Gervacio</i>	<i>(1)</i>
<i>Zacualpan de Amilpas</i>	<i>María Guadalupe Mendoza Hernández</i>	<i>(2)</i>

Oficio de notificación de la observación: INE/UTF/DA-L/16493/15.

Escrito de respuesta sin número, de fecha 20 de junio de 2015.

Punto Número Doce.- En lo que se refiere a este punto, manifestar que la candidata María Guadalupe Mendoza Hernández candidata por el ayuntamiento de Zacualpan de Amilpas, no realizó ningún gasto de campaña.

Derivado de la revisión al Sistema Integral de Fiscalización se observó que omitió presentar el Informe de Campaña “IC” de 2 candidatas al cargo de Ayuntamiento, por lo que la observación se considera **no atendida**.

En consecuencia, respecto al candidato referenciado con (1) al omitir presentar 1 Informes de Campaña, los sujetos obligados incumplieron con lo establecido en el

artículo 79, numeral 1, inciso b), fracción III, de la Ley General de Partidos Políticos.

Respecto de la candidata referenciada con (2), el partido omitió presentar 1 informe de gasto de campaña, correspondientes al segundo periodo. Aunado a lo anterior, tampoco presentó los informes relativos al primer periodo, por lo que incurrió en la omisión total, incumpliendo con lo dispuesto en el artículo 79, numeral 1, inciso b), fracción III de la Ley General de Partidos Políticos.

Se considera ha lugar a dar vista a la Fiscalía Especializada para la Atención de Delitos Electorales, en términos de lo dispuesto en el artículo 9, fracción VII de la ley General en Materia de Delitos Electorales, para que en el ámbito de sus atribuciones determine lo que a su derecho corresponda.

- ◆ *De la revisión a la Información registrada en el “Sistema Integral de Fiscalización” apartado “Informes de Campaña”, se observó que registro movimientos de captura de informes en cero; sin embargo, registro ingresos y egresos. A continuación se detallan los casos en comento:*

MUNICIPIO	NOMBRE DEL CANDIDATO
<i>Atlatlahucan</i>	<i>Silvia Elia Ramírez Villanueva</i>
<i>Jantetelco</i>	<i>María Susana Pérez Genis</i>
<i>Jonacatepec</i>	<i>Guadalupe Álvarez Rojas</i>
<i>Tetecala</i>	<i>María de Jesús Evangelio Arzate</i>
<i>Tetela Del Volcán</i>	<i>Laura Reyes Anzures</i>
<i>Tlalnepantla</i>	<i>Melita Velazco Mendoza</i>
<i>Xochitepec</i>	<i>José Félix Taboada Medina</i>

Oficio de notificación de la observación: INE/UTF/DA-L/16493/15.

Escrito de respuesta sin número, de fecha 20 de junio de 2015.

Punto Número Trece.- En lo que se refiere al punto número trece, manifestar lo siguiente.

1.- En cuanto a la candidata Silvia Elia Ramírez Villanueva manifestar que su informe se presentó con ingresos y egresos y no en ceros como lo menciona la observación, adjunto de manera digital el informe y su respectivo acuse que comprueban mi dicho.

2.- *En cuanto a la candidata María Susana Pérez Genis manifestar que su informe se presentó con ingresos y egresos y no en ceros como lo menciona la observación, adjunto de manera digital el informe y su respectivo acuse que comprueban mi dicho.*

3.- *En cuanto a la candidata Guadalupe Álvarez Rojas manifestar que su informe se presentó con ingresos y egresos y no en ceros como lo menciona la observación, adjunto de manera digital el informe y su respectivo acuse que comprueban mi dicho.*

4.- *En cuanto a la candidata María de Jesús Evangelio Arzate manifestar que su informe se presentó con ingresos y egresos y no en ceros como lo menciona la observación, adjunto de manera digital el informe y su respectivo acuse que comprueban mi dicho.*

5.- *En cuanto a la candidata Laura Reyes Anzures manifestar que su informe se presentó con ingresos y egresos y no en ceros como lo menciona la observación, adjunto de manera digital el informe y su respectivo acuse que comprueban mi dicho.*

6.- *En cuanto a la candidata Laura Reyes Anzures manifestar que su informe se presentó con ingresos y egresos y no en ceros como lo menciona la observación, adjunto de manera digital el informe y su respectivo acuse que comprueban mi dicho.*

7.- *En cuanto al candidato José Félix Taboada Medina manifestar que su informe se presentó con ingresos y egresos y no en ceros como lo menciona la observación, adjunto de manera digital el informe y su respectivo acuse que comprueban mi dicho.*

La respuesta del partido se considera satisfactoria toda vez que se verificó a través del Sistema Integral de Fiscalización que se realizaron las correcciones a los Informes de Campaña "IC" señalados en el cuadro que antecede, por lo que la observación se consideró **atendida**.

◆ *De la revisión a la Información registrada en el "Sistema Integral de Fiscalización" apartado "Informes de Campaña", se observó que regístro movimientos de captura de informes; así como regístro ingresos y egresos de una candidata, sin embargo no se localizó en los Acuerdos de registro de*

candidatos ante el Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana de Morelos. A continuación se detalla el caso en comento:

MUNICIPIO	NOMBRE DEL CANDIDATO
<i>Puente de Ixtla</i>	<i>Maori Yaelín Jaime Ménez</i>

Oficio de notificación de la observación: INE/UTF/DA-L/16493/15.

Escrito de respuesta sin número, de fecha 20 de junio de 2015.

Punto Número Catorce.- *En cuanto al punto número catorce, manifestar que en un principio la candidata por el Ayuntamiento de Puente de Ixtla era la C. Maori Yaelín Jaime Ménez posteriormente se realiza un cambio en la candidatura por la C. Gloria Adrián Gervacio de la cual se presentó el informe en ceros por el Ayuntamiento de Puente de Ixtla.*

Derivado de las aclaraciones presentadas por el partido, se observó que la candidata Maori Yaelín Ménez, se localizó en los registros del Instituto de Procedimientos Electorales y Participación Ciudadana del Estado de Morelos. Por lo antes señalado, la observación se consideró **atendida**.

- ◆ *De la revisión a la Información registrada en el “Sistema Integral de Fiscalización” apartado “Informes de Campaña”, se observó que presentó el Informe de Campaña “IC” del segundo periodo, sin embargo omitió reportar los gastos generados durante la campaña. A continuación se detalla el caso en comento:*

MUNICIPIO	NOMBRE DEL CANDIDATO
<i>Tlaltizapán</i>	<i>Joaquín Carpintero Salazar</i>

Oficio de notificación de la observación: INE/UTF/DA-L/16493/15.

Escrito de respuesta sin número, de fecha 20 de junio de 2015.

Punto Número Quince.- *En cuanto al punto número quince, manifestar que si se reportaron el total de gastos de campaña del candidato Joaquín Carpintero Salazar, adjunto el informe presentado así como su acuse que respaldan mi dicho.*

De la revisión al Sistema Integral de Fiscalización se observó que la documentación presentada por el partido cumple con lo solicitado en la presente observación. Por lo antes señalado, la observación se consideró **atendida**.

Aportaciones de Militantes

Especie

- ◆ De la revisión a las operaciones registradas en el “Sistema Integral de Fiscalización”, se observó el registro de ingresos en el apartado denominado “Aportaciones de Militantes en Especie”; sin embargo, omitió proporcionar los recibos RMES “Recibo Militantes en Especie” debidamente foliados y requisitados. A continuación se detallan los casos en comento:

CARGO	MUNICIPIO	NOMBRE DEL CANDIDATO	PÓLIZA	FECHA DE OPERACIÓN	CONCEPTO	IMPORTE
Ayuntamiento	Tepoztlán	Rogelio Torres Ortega	1	13-05-15	Donación De Bolsas	\$17,400.00
			2	13-05-15	Donación De Playeras	38,280.00
Ayuntamiento	Tlayacapan	Pedro Antonio Montenegro Morgado	1	13-05-15	Donación De Bolsas	4,800.00
			2	13-05-15	Donación De Playeras	20,400.00
			3	23-04-15	Donación de lonas	11,600.00
					TOTAL	\$92,480.00

Oficio de notificación de la observación: INE/UTF/DA-L/14045/15.

Escrito de respuesta sin número, de fecha 05 de junio de 2015.

Punto Número Veinte.- En cuanto al punto número Veinte, se adjunta de manera digital los recibos de aportación solicitados de Rogelio Torres Ortega mismos que están adjuntados en el sistema integral de fiscalización en las pólizas 01y 02.

Así mismo se adjuntan de manera digital los recibos de aportación solicitados de Pedro Antonio Montenegro Morgado, mismos que están adjuntados en el sistema integral de fiscalización en las pólizas 01,03 y 04.

De la revisión al Sistema Integral de Fiscalización se observó que el partido presentó los recibos de aportación correspondiente. Por lo antes señalado, la observación se consideró **atendida**.

Aportaciones de Simpatizantes

Especie

- ◆ De la revisión a las operaciones registradas en el “Sistema Integral de Fiscalización”, se observó el registro de ingresos en el apartado denominado “Aportaciones de Simpatizantes en Especie”; sin embargo, omitió presentar los recibos RSES-CL “Recibo de Aportaciones de Simpatizantes y Candidatos en Especie para Campañas Locales” debidamente foliados y requisitados. A continuación se detallan los casos en comento:

CARGO	MUNICIPIO	NOMBRE DEL CANDIDATO	PÓLIZA	FECHA DE OPERACIÓN	CONCEPTO	IMPORTE
Ayuntamiento	Tepoztlán	Rogelio Torres Ortega	3	12-05-15	donación de Bafle	\$6,590.00
			4	12-05-15	Donación de pintura y utensilios	6,060.00
			5	18-05-15	Donación de mano de obra para pinta de bardas	6,200.00
			6	12-05-15	Donación de sillas	8,000.00
Ayuntamiento	Tlayacapan	Pedro Antonio Montenegro Morgado	5	23-04-15	Donación de comodato de Bocinas	15,800.00
			6	23-04-15	Donación de microperforados	12,000.00
			7	23-04-15	Donación de playeras	10,000.00
					TOTAL	\$64,650.00

Oficio de notificación de la observación: INE/UTF/DA-L/14045/15.

Escrito de respuesta sin número, de fecha 05 de junio de 2015.

Punto Número Veintiuno.- Para aclarar el punto número Veintiuno, se adjunta de manera digital los recibos de aportación de Rogelio Torres Ortega mismos que se encuentran en el sistema integral de fiscalización en las pólizas 3, 4,5 y 6.

Así mismo se adjuntan de manera digital los recibos de aportación solicitados de Pedro Antonio Montenegro Morgado, mismos que se encuentran en el sistema integral de fiscalización en las pólizas 5, 6 y 7.

De la revisión al Sistema Integral de Fiscalización se observó que el partido presentó los recibos de aportación correspondiente. Por lo antes señalado, la observación se consideró **atendida**.

Aportaciones de Candidatos

Especie

- ◆ *De la revisión a las operaciones registradas en el “Sistema Integral de Fiscalización”, se observó el registro de ingresos en el apartado denominado “Aportaciones de Candidatos en Especie”; sin embargo, omitió proporcionar los recibos RSES-CL “Recibo de Aportaciones de Simpatizantes y Candidatos en Especie para Campañas Locales” debidamente foliados y requisitados. A continuación se detalla el caso en comento:*

CARGO	MUNICIPIO	NOMBRE DEL CANDIDATO	PÓLIZA	FECHA DE OPERACIÓN	CONCEPTO	IMPORTE
Ayuntamiento	Tlayacapan	Pedro Antonio Montenegro Morgado	2	20-04-15	Donación de comodato de casa de campaña	\$4,000.00
TOTAL						\$4,000.00

Oficio de notificación de la observación: INE/UTF/DA-L/14045/15.

Escrito de respuesta sin número, de fecha 05 de junio de 2015.

Punto Número Veintidós.- Para aclarar el punto número Veintidós, se adjunta de manera digital el recibo de aportación solicitado, mismo que se encuentra en el sistema integral de fiscalización en la póliza 02.

De la revisión al Sistema Integral de Fiscalización se observó que el partido presentó el recibo de aportación correspondiente. Por lo antes señalado, la observación se consideró **atendida**.

Autofinanciamiento

- ◆ *De la revisión a las operaciones registradas en el “Sistema Integral de Fiscalización”, se observó el registro de ingresos en la cuenta denominada “Autofinanciamiento”; del cual omitió proporcionar el sustento documental del registro del ingreso del evento. A continuación se detalla el caso en comento:*

CARGO	MUNICIPIO	NOMBRE DEL CANDIDATO	PÓLIZA	FECHA DE OPERACIÓN	CONCEPTO	IMPORTE
<i>Ayuntamiento</i>	<i>Cuernavaca</i>	<i>Jorge Vicente Messeguer Guillén</i>	<i>1</i>	<i>10-05-2015</i>	<i>Autofinanciamiento</i>	<i>\$67,156.00</i>

Oficio de notificación de la observación: INE/UTF/DA-L/14045/15.

Escrito de respuesta sin número, de fecha 05 de junio de 2015.

Punto Número Diecinueve.- En cuanto al punto número diecinueve se adjunta de manera digital archivo que contiene la documentación solicitada, dicha documentación se encuentra en el sistema integral de fiscalización en la póliza 01.

De la revisión al Sistema Integral de Fiscalización se observó que el partido presentó mediante el sistema en mención la factura, contrato de servicios y muestras correspondientes. Por lo antes señalado, la observación se considera **atendida**.

Segundo Periodo

Aportaciones Militantes

Efectivo

- ◆ *De la revisión a los registros de las operaciones registradas en el “Sistema Integral de Fiscalización”, se observó el registro de ingresos en el apartado denominado “Aportaciones de Militantes”; sin embargo, carecen de ficha de depósito o de transferencia. A continuación se detallan los casos en comento:*

CARGO	MUNICIPIO	CANDIDATO	PÓLIZA	FECHA DE OPERACIÓN	CONCEPTO	IMPORTE
Ayuntamiento	Cuernavaca	Jorge Messeguer Guillén	7	03-06-15	Aportación en efectivo	\$59,000.00
			8			59,000.00
			9			59,000.00
			10			59,000.00
					Total	\$236,000.00

Oficio de notificación de la observación: INE/UTF/DA-L/16493/15.

Escrito de respuesta sin número, de fecha 20 de junio de 2015.

Punto Número Diecisiete.- En cuanto al punto número diecisiete, se subió en el sistema integral de fiscalización las fichas de depósito en las pólizas 7, 8, 9 y 10, se adjuntan de manera digital la evidencia solicitada en este punto.

Derivado de la revisión se constató que el partido presentó mediante el Sistema Integral de Fiscalización las fichas de depósito correspondientes a las aportaciones mencionadas, por lo que la observación se consideró **atendida**.

- ◆ *De la revisión a los registros de las operaciones registradas en el “Sistema Integral de Fiscalización”, se observó el registro de ingresos en el apartado denominado “Aportaciones de Militantes”; sin embargo, los montos superiores al equivalente a noventa días de salario mínimo, invariablemente debieron realizarse mediante transferencia o cheque nominativo de la cuenta de la persona que realiza la aportación. A continuación se detalla el caso en comento:*

CARGO	MUNICIPIO	CANDIDATO	PÓLIZA	FECHA DE OPERACIÓN	CONCEPTO	IMPORTE
Ayuntamiento	Amacuzac	Patricia Cambray Montufar	3	20-05-15	Aportación en efectivo de Candidato	\$14,781.14

Oficio de notificación de la observación: INE/UTF/DA-L/16493/15.

Escrito de respuesta sin número, de fecha 20 de junio de 2015.

Por lo que corresponde a la presente observación, el partido no presentó documentación comprobatoria.

La respuesta del partido se consideró insatisfactoria, toda vez que las aportaciones en efectivo que excedan de los 90 días de salario mínimo del Distrito Federal, los cuales invariablemente debieron realizarse mediante transferencia o cheque nominativo de la cuenta de la persona que realiza la aportación, por tal razón la observación se considera **no atendida**.

En consecuencia al recibir aportaciones que exceden los 90 días de salario mínimo en efectivo, el partido incumplió con lo establecido en los artículos; 104, numeral 2 del Reglamento de Fiscalización.

Aportaciones Simpatizantes

Efectivo

- ◆ *De la revisión a los registros de las operaciones registradas en el “Sistema Integral de Fiscalización”, se observó el registro de ingresos en el apartado denominado “Aportaciones de Simpatizantes”; sin embargo, los montos superiores al equivalente a noventa días de salario mínimo, invariablemente debieron realizarse mediante transferencia o cheque nominativo de la cuenta de la persona que realiza la aportación. A continuación se detallan los casos en comento:*

CARGO	MUNICIPIO	CANDIDATO	PÓLIZA	FECHA DE OPERACIÓN	CONCEPTO	IMPORTE
Ayuntamiento	Tepoztlán	Rogelio Torres Ortega	2	21-05-15	Aportación en efectivo de Simpatizante	\$10,000.00

Oficio de notificación de la observación: INE/UTF/DA-L/16493/15.

Escrito de respuesta sin número, de fecha 20 de junio de 2015.

Por lo que corresponde a la presente observación, el partido no presentó documentación comprobatoria.

La respuesta del partido se consideró insatisfactoria, toda vez que las aportaciones en efectivo que excedan de los 90 días de salario mínimo del Distrito Federal, deberán, invariablemente realizarse mediante transferencia o cheque nominativo de la cuenta de la persona que realiza la aportación, por tal razón la observación se considera **no atendida**.

En consecuencia al recibir aportaciones que exceden los 90 días de salario mínimo en efectivo, el partido incumplió con lo establecido en el artículo 104, numeral 2 del Reglamento de Fiscalización.

Aportaciones de Militantes

Especie

- ◆ *De la revisión a las operaciones registradas en el “Sistema Integral de Fiscalización”, se observó el registro de ingresos en el apartado denominado “Aportaciones de Militantes”; por concepto de donación de playeras y pulseras; sin embargo, omitió proporcionar el contrato de donación que ampara dichos gastos. A continuación se detalla el caso en comentario:*

CARGO	MUNICIPIO	NOMBRE DEL CANDIDATO	PÓLIZA	FECHA DE OPERACIÓN	CONCEPTO	IMPORTE
Ayuntamiento	Emiliano Zapata	Catalina Ríos Núñez	7	28-05-15	Playeras y pulseras	\$16,472.00

Oficio de notificación de la observación: INE/UTF/DA-L/16493/15.

Escrito de respuesta sin número, de fecha 20 de junio de 2015.

Punto Número Veinte.- En cuanto al punto número veinte, se subió al sistema integral de fiscalización el contrato solicitado en esta observación en póliza 7, se adjunta de manera digital el contrato solicitado.

Derivado de la revisión al Sistema Integral de Fiscalización se observó que el partido presentó mediante el sistema mencionado, el contrato de donación solicitado. Por lo antes señalado, la observación se consideró **atendida**.

Aportaciones de Simpatizantes

Especie

- ◆ De la revisión a las operaciones registradas en el “Sistema Integral de Fiscalización”, se observó el registro de ingresos en el apartado denominado “Aportaciones de Simpatizantes en Especie”; sin embargo, omitió presentar el recibo RSES-CL “Recibo de Aportación de Simpatizantes y Candidatos en Especie para Campañas Locales” debidamente foliado y requisitado. A continuación se detalla el caso en comento:

CARGO	MUNICIPIO	NOMBRE DEL CANDIDATO	PÓLIZA	FECHA DE OPERACIÓN	CONCEPTO	IMPORTE
Ayuntamiento	Axochiapan	Mónica Elvira Reyes Ocampo	1	31-05-15	1,250 bolsas impresas	\$19,995.50

Oficio de notificación de la observación: INE/UTF/DA-L/16493/15.

Escrito de respuesta sin número, de fecha 20 de junio de 2015.

Punto Número Veintiuno.- Para aclarar el punto número veintiuno, se subió al sistema integral de fiscalización el recibo de aportación solicitado en la póliza número 1, se adjunta de manera digital la evidencia.

Derivado de la revisión al Sistema Integral de Fiscalización se observó que el partido presentó mediante el sistema mencionado, el recibo de aportación solicitado. Por lo antes señalado, la observación se consideró **atendida**.

- ◆ De la revisión a las operaciones registradas en el “Sistema Integral de Fiscalización”, se observó el registro de ingresos en el apartado denominado “Aportaciones de Simpatizantes”; por concepto de función de lucha libre, vehículo en comodato y grupo musical; sin embargo, omitió proporcionar la factura o cotización que ampara dichos gastos. A continuación se detallan los casos en comento:

CARGO	MUNICIPIO	NOMBRE DEL CANDIDATO	PÓLIZA	FECHA DE OPERACIÓN	CONCEPTO	IMPORTE
Ayuntamiento	Jonacatepec	Guadalupe Álvarez Rojas	4	20-05-15	Función de lucha libre	\$15,000.00
			8			16,127.42
Ayuntamiento	Totolapan	María de Jesús Vital Díaz	4	20-05-15	Grupo Musical	15,000.00

CARGO	MUNICIPIO	NOMBRE DEL CANDIDATO	PÓLIZA	FECHA DE OPERACIÓN	CONCEPTO	IMPORTE
Ayuntamiento	Yautepec	Agustín Alonso Gutiérrez	8	20-05-15	Comodato de Vehículo	60,000.00
					TOTAL	\$106,127.42

Oficio de notificación de la observación: INE/UTF/DA-L/16493/15.

Escrito de respuesta sin número, de fecha 20 de junio de 2015.

Punto Número Veintidós.- En lo que se refiere al punto número veintidós, se subieron las cotizaciones en las evidencias de las pólizas mencionadas en este punto, adjunto de manera digital la evidencia de las pólizas.

Derivado de la revisión al Sistema Integral de Fiscalización se observó que el partido presentó, las cotizaciones que sirvieron de base para los criterios de valuación de las aportaciones. Por lo antes señalado, la observación se consideró **atendida**.

c. Egresos

El PRD presentó sus Informes de Campaña al cargo de Ayuntamientos correspondiente al Proceso Electoral Local Ordinario 2014-2015, en el cual reportó un total de Egresos por \$8'245,205.54 que fueron clasificados de la siguiente forma:

CONCEPTO	PARCIAL	TOTAL	%
1. Gastos de Propaganda		\$6,129,118.58	74.33%
Páginas de internet	\$2,998.60		
Cine	0.00		
Espectaculares	0.00		
Otros	6,126,119.98		
2. Gastos de Operación de Campaña		2,110,388.96	25.60%
3. Gastos en diarios, revistas y medios impresos		5,698.00	0.07%
4. Gastos de producción de Radio y T.V.		0.00	
TOTAL		\$8,245,205.54	100%

Nota: "Los datos considerados en el cuadro que antecede, corresponden a los informes de campaña presentados en el primer y segundo periodo; o en su caso, al ajuste que corresponda".

El detalle de las cifras señaladas en el cuadro que antecede, se presentan en el **Anexo C2** del presente dictamen.

a) Verificación Documental

Como resultado de la revisión a la documentación comprobatoria, que respalda las cifras reportadas en el Informe de Campaña, mediante los oficios números INE/UTF/DA-L/14045/15 y INE/UTF/DA-L/16493/15, se le solicitó al partido una serie de aclaraciones y rectificaciones, mismas que se describen en los apartados subsecuentes, las cuales originaron cambios en las cifras reportadas inicialmente.

c.1 Gastos de Propaganda

El partido reportó un importe de \$6'129,118.58 por este concepto, el cual se revisó. Se determinó que la documentación presentada por el PRD en este rubro consistente en, facturas, recibos, copias de cheques, transferencias electrónicas, contratos, muestras, recibos de transferencias del Comité Ejecutivo Nacional y del Comité Ejecutivo Estatal de propaganda en bardas, mantas, volantes, equipos de sonido, eventos políticos, propaganda utilitaria, páginas de internet, espectaculares y otros similares, cumplen con lo establecido en el Reglamento de Fiscalización.

c.1.1 Páginas de Internet

El PRD reportó en su Informe de Campaña, por concepto de gastos de propaganda en páginas de internet un monto de \$2,998.60 Del importe reportado por el PRD en este concepto, determinando que la documentación presentada en este rubro consistente en, pólizas contables, facturas, copia de cheques, contratos de prestación de servicios, muestras, recibos de aportaciones, cumplen con lo establecido en el Reglamento de Fiscalización.

c.1.2 Cine

Por este concepto, el PRD no reportó monto alguno en el Informe de Campaña de los candidatos al cargo Ayuntamientos.

c.1.3 Espectaculares

Por este concepto, el PRD no reportó monto alguno en el Informe de Campaña de los candidatos al cargo Ayuntamientos.

c.1.4 Otros

El PRD reportó en su Informe de Campaña, por concepto de gastos de propaganda en otros un monto de \$6'126,119.98. Del importe reportado por el PRD en este concepto, determinando que la documentación presentada en este rubro consistente en, pólizas contables, facturas, copia de cheques, contratos de prestación de servicios, muestras, recibos de aportaciones, recibos de transferencias de recursos en especie del Comité Ejecutivo Nacional y del Comité Ejecutivo Estatal, cumplen con lo establecido en el Reglamento de Fiscalización.

c.2 Gastos de Operación de Campaña

El PRD reportó en su Informe de Campaña, por concepto de gastos de operación de campaña un monto de \$2,110,388.96 Del importe reportado por el PRD en este concepto, determinando que la documentación presentada en este rubro consistente en, facturas, recibos, copias de cheques, transferencias electrónicas, contratos, muestras, recibos de aportaciones, recibos de transferencias del Comité Ejecutivo Nacional y del Comité Ejecutivo Estatal de gastos de sueldos y salarios del personal eventual, arrendamiento de bienes muebles e inmuebles, transporte de material, transporte de personal, viáticos y otros similares, cumplen con lo establecido en el Reglamento de Fiscalización.

c.3 Gastos en Diarios, Revistas y Medios Impresos

El PRD reportó en su Informe de Campaña, por concepto de gastos en diarios, revistas y medios impresos un monto de \$5,698.00. Del importe reportado por el PRD en este concepto, determinando que la documentación presentada en este rubro consistente en, pólizas contables, facturas, copia de cheques, contratos de donación, relación de publicidad en medios impresos, muestra de la página original con la inserción publicada, cumplen con lo establecido en el Reglamento de Fiscalización.

c.4 Gastos de Producción de Mensajes en Radio y Televisión

Por este concepto, el PRD no reportó monto alguno en el Informe de Campaña de los candidatos al cargo Ayuntamientos.

Observaciones de Egresos

Primer Periodo

Sistema Integral de Fiscalización

- ◆ *Al cotejar las pólizas reportadas en el “Sistema Integral de Fiscalización”, correspondientes a las campañas de Ayuntamientos, se localizaron registros contables que carecen del soporte documental correspondiente, toda vez que aparecen con el estatus de “Sin Evidencia”. Los casos en comento se relacionan en el **Anexo 5**.*

Oficio de notificación de la observación: INE/UTF/DA-L/14045/15.

Escrito de respuesta sin número, de fecha 05 de junio de 2015.

Punto Número Quince.- En cuanto al punto número Quince, se adjunta la evidencia faltante de manera digital, misma que ya fue subida al sistema integral de fiscalización en la póliza número 1.

De la revisión al Sistema Integral de Fiscalización se observó que el partido presentó mediante el sistema en mención las facturas, cotizaciones en su caso, contratos de donación y muestras correspondientes. Por lo antes señalado, la observación se consideró **atendida**.

Gastos de Propaganda

- ◆ *De la revisión a la Cuenta “Eventos Políticos”, se localizaron contratos de donación; en el cual se observó que hacen referencia a “Caravanas Médicas”, sin embargo, no se identificó el objeto partidista del gasto. A continuación se detallan los casos en comento:*

CARGO	DISTRITO	NOMBRE DEL CANDIDATO	PÓLIZA	FECHA DE OPERACIÓN	CONCEPTO	IMPORTE
Ayuntamiento	Jiutepec	José Manuel	5	20-04-15	Práctica De Servicios De Salud	\$1,125.00
		Agüero Tovar	6	20-04-15	Práctica De Servicios De Salud	1,125.00

CARGO	DISTRITO	NOMBRE DEL CANDIDATO	PÓLIZA	FECHA DE OPERACIÓN	CONCEPTO	IMPORTE
			7	20-04-15	Práctica De Servicios De Salud	1,125.00
			9	20-04-15	Práctica De Servicios De Salud	1,125.00
			10	20-04-15	Práctica De Servicios De Salud	1,125.00
			11	20-04-15	Práctica De Servicios De Salud	1,125.00
			12	20-04-15	Práctica De Servicios De Salud	1,125.00
			13	20-04-15	Práctica De Servicios De Salud	1,125.00
			14	20-04-15	Práctica De Servicios De Salud	1,125.00
			15	20-04-15	Práctica De Servicios De Salud	1,125.00
			16	20-04-15	Práctica De Servicios De Salud	1,125.00
TOTAL						\$12,375.00

Oficio de notificación de la observación: INE/UTF/DA-L/14045/15.

Escrito de respuesta sin número, de fecha 05 de junio de 2015.

Punto Número Veintitrés.- Para aclarar el punto número Veintitrés, se adjunta de manera digital escrito firmado por el Candidato José Manuel Agüero Tovar.

La respuesta del partido se consideró insatisfactoria toda vez que las aclaraciones presentadas no permiten identificar el objeto partidista al no aplicar el financiamiento para los fines que le fue entregado.

En consecuencia al no identificar el objeto partidista de los gastos señalados en el cuadro que antecede el partido incumplió con lo establecido en los artículos; 25, numeral 1, inciso n) de la Ley General de Partidos Políticos.

Segundo periodo

Gastos de Propaganda

- ◆ *De la revisión a la cuenta "Gastos de Propaganda", subcuenta Bardas, se observó el registro de operaciones por concepto de pinta de bardas; sin embargo, omitió presentar los permisos y la relación que detalle la ubicación y las medidas exactas de las bardas. A continuación se detallan los casos en comento:*

CARGO	MUNICIPIO	NOMBRE DEL CANDIDATO	PÓLIZA	FECHA DE OPERACIÓN	CONCEPTO	IMPORTE
Ayuntamiento	Yautepec	Agustín Alonso Gutiérrez	14	21-05-15	Pinta de bardas	\$37,500.00

Oficio de notificación de la observación: INE/UTF/DA-L/16493/15.

Escrito de respuesta sin número, de fecha 20 de junio de 2015.

Punto Número Veintitrés.- En lo que hace al punto número veintitrés se subió al sistema integral de fiscalización la relación que detalla la ubicación de las bardas en la evidencia de la póliza 14, debido a que los permisos son 150 la capacidad del sistema no permite cargar esa evidencia es por eso que la adjunto en este punto de manera digital.

Derivado de la revisión al Sistema Integral de Fiscalización se observó que el partido presentó mediante el sistema mencionado, los permisos y la relación detallada de las bardas mencionadas en el cuadro que antecede. Por lo antes señalado, la observación se consideró atendida.

e. Cuentas de Balance

Segundo periodo

Bancos

- ◆ *De la revisión a las operaciones registradas en el “Sistema Integral de Fiscalización” apartado “Pólizas y Evidencias”, se observó el registro de ingresos y egresos a través de cuentas bancarias; sin embargo, omitió presentar el contrato de la apertura de la cuenta bancaria para el manejo de los recursos de las campañas, así como estados de cuenta y conciliaciones bancarias.*

Oficio de notificación de la observación: INE/UTF/DA-L/16493/15.

Escrito de respuesta sin número, de fecha 20 de junio de 2015.

Punto Número Dieciséis.- En cuanto al punto número dieciséis, se adjuntan de manera digital el total de documentos solicitados en esta observación.

Por lo que corresponde a la presente observación y en virtud de que el archivo que contiene la información sobrepasa los 50 mega bites, el partido presentó en medio electrónico, contratos de apertura, estados de cuenta por el periodo de campaña, conciliaciones bancarias y aviso ante la Unidad Técnica de Fiscalización de la apertura de sus cuentas bancarias. Por lo antes señalado, la observación se consideró **atendida**.

f. Procedimiento de Queja

Segundo Periodo

- ◆ *La Unidad Técnica de Fiscalización, recibió el diez de junio de dos mil quince, un escrito de queja, en el cual se denuncian hechos derivados de la realización de las campañas relativas al Proceso Electoral Ordinario 2014-2015 en el estado de Morelos.*

Procedimiento **INE/Q-COF-UTF/245/2015/MOR**, en el cual se denuncia el presunto rebase de topes de gastos de campaña, derivado de la excesiva colocación de propaganda electoral por parte de la C. Gisela Raquel Mota Ocampo, candidata a la Presidencia Municipal de Temixco, en el estado de Morelos.

A continuación se enuncian los conceptos de gasto denunciados:

ELEMENTOS	CONCEPTO	NÚMERO DE ELEMENTOS DENUNCIADOS
Lonas	Se observa la imagen de la candidata, así como las frases: Gisela Mota. Presidenta Municipal de Temixco, Morelos. (Aparece el emblema del Partido de la Revolución Democrática y la fecha de la jornada electoral).	700

Oficio de notificación de la observación: INE/UTF/DA-L/16493/15.

Escrito de respuesta sin número, de fecha 20 de junio de 2015.

Punto Número Veinticinco.- En lo que se refiere al punto número veinticinco, precisar que en el sistema integral de fiscalización se contabilizaron en la póliza 2 del periodo 2 694 lonas en el rubro de mantas, en la póliza 17 se contabilizaron 16 lonas en el rubro de mantas y en la póliza número 20 se contabilizaron 3 lonas en el rubro de manta, dando un total de 713 lonas registradas en el sistema integral de fiscalización, quedando demostrado que están contabilizadas las 700 lonas de la observación, adjunto de manera digital las pólizas antes mencionadas con sus respectivas evidencias que comprueban lo dicho anteriormente.

Derivado de la respuesta del partido a la queja mencionada en la presente observación, se revisó el sistema Integral de Fiscalización, verificando que las 700 lonas mencionadas en la queja, se encuentran debidamente registrados con

facturas, contratos, y muestras correspondientes. Por lo antes señalado, la observación se consideró atendida.

Ahora bien, lo anterior será analizado en el marco de la sustanciación del procedimiento administrativo sancionador correspondiente.

- ◆ *La Unidad Técnica de Fiscalización, recibió el diez de junio de dos mil quince, un escrito de queja, en el cual se denuncian hechos derivados de la realización de las campañas relativas al Proceso Electoral Ordinario 2014-2015 en el estado de Morelos.*

Procedimiento **INE/Q-COF-UTF/164/2015/MOR**, en el cual se denuncia el presunto rebase de topes de gastos de campaña, derivado de la excesiva colocación de propaganda electoral por parte del C. José Manuel Agüero Tovar, Candidato a Presidente Municipal de Jiutepec, en el estado de Morelos.

Adicionalmente, esta autoridad recibió un escrito de queja el diez de junio de dos mil quince, en los que se advirtió coincidían en los hechos, conceptos y sujetos denunciados, por lo que fueron agregados al expediente de referencia.

A continuación se enuncian los conceptos de gasto denunciados:

REF	CONCEPTO
1	Eventos
2	Alimentos y Despensas.
3	Sombrillas
4	Gorras
5	Camisetas
6	Lonas
7	Mantas
8	Pinta de bardas
9	Espectaculares
10	Bardas
11	Banderines

Oficio de notificación de la observación: INE/UTF/DA-L/16493/15.

Escrito de respuesta sin número, de fecha 20 de junio de 2015.

Punto Número Veintiséis.- En cuanto al punto número veintiséis manifestar que el candidato proporcionará un escrito a la unidad técnica de fiscalización para solventar este punto, pero cabe la pena aclara que los quejosos presentan como

prueba registros realizados a través del programa de contabilidad CONTPAQ prueba que es totalmente falsa debido a que el sistema que utilizamos como partido para llevar la contabilidad de los candidatos es el programa de contabilidad COI por tal razón adjunto la balanza de comprobación de los meses de abril, mayo y junio que generó nuestro sistema COI de los gastos de campaña realizados por el candidato José Manuel Agüero Tovar.

La respuesta del partido se consideró insatisfactoria toda vez que no identifica el registro de los gastos imputados en la queja, sin embargo esta Autoridad electoral se dio a la tarea de revisar en el Sistema Integral de Fiscalización el registro de gastos señalados, localizando el registro de las operaciones por conceptos de: eventos, alimentos, despensas, sombrillas, gorras, camisetas, lonas, mantas, pinta de bardas, espectaculares, bardas y banderines. Por lo antes señalado, la observación se consideró atendida.

Ahora bien, lo anterior será analizado en el marco de la sustanciación del procedimiento administrativo sancionador correspondiente.

Procedimientos de Deslinde

Primer Periodo

- ◆ *Derivado de las campañas electorales correspondientes al Proceso Electoral Local Ordinario 2014-2015 en el estado de Morelos, se recibió en la Unidad Técnica de Fiscalización un escrito que tiene como finalidad deslindarse del beneficio que genera la propaganda utilitaria consistente en playeras.*

Esta autoridad procedió a realizar la valoración del escrito referido a efecto de determinar:

- 1. Si los actos informados constituyen un gasto de campaña.*
- 2. Verificado lo anterior, determinar si los argumentos formulados en los escritos de deslinde, cumplen con los requisitos establecidos en el artículo 212 del Reglamento de Fiscalización.*

Gastos de campaña

En términos de lo dispuesto en el artículo 242 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, la campaña electoral es el conjunto de actividades llevadas a cabo por los partidos políticos nacionales, las coaliciones y los candidatos registrados para la obtención del voto.

Se entiende por actos de campaña las reuniones públicas, asambleas, marchas y en general aquéllos en que los candidatos o voceros de los partidos políticos se dirigen al electorado para promover sus candidaturas.

Se entiende por propaganda electoral el conjunto de escritos, publicaciones, imágenes, grabaciones, proyecciones y expresiones que durante la campaña electoral producen y difunden los partidos políticos, los candidatos registrados y sus simpatizantes, con el propósito de presentar ante la ciudadanía las candidaturas registradas.

Tanto la propaganda electoral como las actividades de campaña, deberán propiciar la exposición, desarrollo y discusión ante el electorado de los programas y acciones fijados por los partidos políticos en sus documentos básicos y, particularmente, en la plataforma electoral que para la elección en cuestión hubieren registrado.

La Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, señala los conceptos que se entenderán como gastos de campaña, a saber:

“Artículo 243.

(...)

2. Para los efectos de este artículo quedarán comprendidos dentro de los topes de gasto los siguientes conceptos:

a) Gastos de propaganda:

I. Comprenden los realizados en bardas, mantas, volantes, pancartas, equipos de sonido, eventos políticos realizados en lugares alquilados, propaganda utilitaria y otros similares;

b) Gastos operativos de la campaña:

I. Comprenden los sueldos y salarios del personal eventual, arrendamiento eventual de bienes muebles e inmuebles, gastos de transporte de material y personal, viáticos y otros similares;

c) Gastos de propaganda en diarios, revistas y otros medios impresos:

I. Comprenden los realizados en cualquiera de esos medios, tales como inserciones pagadas, anuncios publicitarios y sus similares, tendentes a la obtención del voto. En todo caso, tanto el partido y candidato contratante,

como el medio impreso, deberán identificar con toda claridad que se trata de propaganda o inserción pagada, y

d) Gastos de producción de los mensajes para radio y televisión:

I. Comprenden los realizados para el pago de servicios profesionales; uso de equipo técnico, locaciones o estudios de grabación y producción, así como los demás inherentes al mismo objetivo.”

Deslinde de gastos

Los partidos políticos pueden ser indirectamente responsables por las conductas desplegadas por sus militantes o simpatizantes a través de la institución jurídica conocida como culpa in vigilando, esto es, por falta razonable de supervisión o acción para prevenir, impedir, interrumpir o rechazar los actos que podrían realizar dichas personas, por lo que se les ha reconocido el derecho de desautorizar la responsabilidad respecto de dichos actos.

Al respecto, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 212 del Reglamento de Fiscalización, el deslinde respecto a la existencia de algún tipo de gasto de campaña no reconocido como propio, deberá realizarse mediante escrito presentado ante la Unidad Técnica de Fiscalización y deberá ser jurídico, oportuno, idóneo y eficaz.

Será **jurídico** si se presenta por escrito ante la Unidad Técnica; ello puede ocurrir en cualquier momento y hasta el desahogo del oficio de errores y omisiones (**oportuno**). Será **idóneo** si la notificación describe con precisión el concepto, su ubicación, su temporalidad, sus características y todos aquellos elementos o datos que permitan a la autoridad generar convicción. Será **eficaz** sólo si realiza actos tendentes al cese de la conducta y genere la posibilidad cierta que la Unidad Técnica conozca el hecho.

Del análisis al escrito presentado se advierte lo siguiente:

Sujeto obligado	Tipo de gasto	Jurídico	Oportuno	Idóneo	Eficaz
El Partido de la Revolución Democrática, a través del Lic. Jheerson Jassiel Ovando González, en su carácter de representante financiero del Candidato a	Gasto de propaganda, consistente en una playera. Del análisis a la playera proporcionada, se advierte que constituye propaganda de	<ul style="list-style-type: none"> No se acredita este elemento, debido a que para la presentación del escrito de deslinde, es necesario que sea mediante: <p>✓ Representante del Partido acreditado</p>	Se cumple. Toda vez que el escrito fue presentado el 16 de abril de 2015, esto es, previo a la emisión del oficio de errores y omisiones	<ul style="list-style-type: none"> El gasto fue detectado en el marco del período de la intercampana, en el Municipio de Yautepec, estado de Morelos. Anexa una playera que 	No se cumple este elemento, pues el partido de la Revolución Democrática desconoce un beneficio que ya se produjo irreparablemente, pues al realizarse las playeras, se constituyó el acto consumado.

Sujeto obligado	Tipo de gasto	Jurídico	Oportuno	Idóneo	Eficaz
<p>Presidente Municipal de Yautepec, Morelos, emitió un escrito sin número, recibido por la Unidad Técnica de Fiscalización el 21 de abril, con el propósito de realizar un deslinde de gastos, respecto del C. Agustín Alonso Gutiérrez, en su carácter de candidato al cargo de Ayuntamiento del Municipio de Yautepec, respecto de la elaboración de diversas playeras que le generan un beneficio</p>	<p>campaña, toda vez señala, el nombre del candidato, el cargo de elección por el aspira, así como la palabra vota y logotipo del partido que lo postula.</p>	<p>ante el Consejo del Instituto o su equivalente ante los Organismos Públicos Locales.</p> <p>✓ En caso de ser presentada por conducto de algún Representante Legal del sujeto obligado, este deberá acreditar su personalidad, mediante poder notarial o carta poder.</p> <p>El escrito fue dirigido a la Unidad Técnica de Fiscalización y signado por el Lic. Jheerson Jassiel Ovando González, en su carácter de representante financiero del Candidato a Presidente Municipal de Yautepec, Morelos.</p> <p>No obstante lo anterior, el referido representante, no acreditó su personalidad, ya que no anexo a dicho escrito de deslinde, el poder notarial o carta poder que lo acreditara como tal.</p>	<p>derivados de la revisión al Informe de Campaña correspondiente al 1er periodo, que comprendió del 20 de abril al 19 de mayo de 2015.</p>	<p>permiten identificar el acto objeto de deslinde.</p> <ul style="list-style-type: none"> No resulta válido que el partido de la Revolución Democrática pretenda deslindarse de los actos, pues aun cuando manifiesta que: "...quiero precisar que el candidato antes mencionado se deslinda para efectos conducentes de la inserción de playeras de tipo textil en donde al frente tiene como lema "regresan las obras y la alegría a Yautepec, ¡llego la hora! AGUSTIN ALONSO PRESIDENTES", dichas playeras fueron vistas del día de hoy 16 de abril del año en curso, aproximadamente a las 9 am puesto que tenemos muestra de dicha publicidad..." <p>De tal manera es claro, que se benefició directamente por la propaganda contratada, aunado a que no presenta</p>	<p>Aunado a que no presenta evidencia de actos tendentes al cese de la conducta, al no remitir elementos probatorios, tales circunstancias de modo, tiempo y lugar,</p> <p>No presenta las acciones llevadas a cabo para el retiro de la propaganda o evitar que las mismas se sigan repartiendo entre los simpatizantes y o militantes.</p>

<i>Sujeto obligado</i>	<i>Tipo de gasto</i>	<i>Jurídico</i>	<i>Oportuno</i>	<i>Idóneo</i>	<i>Eficaz</i>
				<i>acciones tendientes a erradicar un actuar, aunado a que, no se advierte, la ubicación temporalidad y de la propaganda de la que pretende deslindarse.</i>	

De la revisión realizada al Sistema Integral de Fiscalización se constató que el partido registro gastos por compra de playeras. Por lo antes señalado, la observación se consideró **atendida**.

11.4.3.4 Todos los Cargos

a. Centralizado

Diferencias

- ◆ Del análisis a la información presentada mediante el “Sistema Integral de Fiscalización” e “Informes de Campaña”, se observó que las cifras reflejadas en los informes de campaña no coinciden con las reportadas en los registros contables; sin embargo, las diferencias que resultaron al final se encuentran consideradas para determinar los saldos según auditoría en cada uno de los Informes de Campaña presentados por PRD, las diferencias se detallan el Anexo C-3.

Sin embargo, las diferencias que resultaron se encuentran reflejadas en los **Anexo C-1 y C-2** de ingresos y egresos, según correspondan.

No obstante a lo anterior, y considerando que la información tiene importancia relativa si existe el riesgo de que su omisión o presentación errónea afecte la percepción de los usuarios generales en relación con su toma de decisiones, la Unidad Técnica de Fiscalización ha determinado que para este caso en particular, se considera inmaterial la falta de forma, ya que no es un incumplimiento que obstaculice el proceso de fiscalización y/o ponga en riesgo la aplicación de los

principios esenciales que deben respetar los sujetos obligados, relacionados con el origen y destino de los recursos. Lo anterior, de conformidad con el Acuerdo de la Comisión de Fiscalización CF/054/2015 aprobado en sesión extraordinaria urgente del doce de junio de dos mil quince, razón por la cual ésta observación no se considera para efectos de sanción.

Segundo Periodo

Soporte Documental

- ◆ *Al cotejar las pólizas reportadas en el Sistema Integral de Fiscalización, correspondientes a las campañas de su partido se localizaron registros contables que carecen del soporte documental correspondiente, toda vez que aparecen con el estatus “Sin evidencia”; los casos en comento se detallan en el **Anexo 1** del oficio INE/UTF/DA-L/16493/15.*

Oficio de notificación de la observación: INE/UTF/DA-L/16493/15.

Escrito de respuesta sin número, de fecha 20 de junio de 2015.

Punto Número Uno.- Con relación al punto número uno, manifiesto que se han subido todas y cada una de las evidencias solicitadas al sistema integral de fiscalización.

La respuesta del partido se consideró parcialmente insatisfactoria, en virtud de que se observó que presentó documentación mediante Sistema Integral de Fiscalización, sin embargo aún se localizaron pólizas sin evidencia por un importe de \$570,119.90, por lo que la observación se considera **parcialmente atendida**. El detalle de las pólizas se encuentra en el **Anexo C4**.

En consecuencia, el partido político omitió comprobar los registros contables por un monto de \$570,119.90, por lo que incumplió con el artículo 127 del Reglamento de Fiscalización.

Gastos Federales que Benefician a las Campañas Locales

- ◆ *De la revisión a la información registrada en el Sistema Integral de Fiscalización correspondiente al Proceso Electoral Federal 2014-2015, se observó el registro de gastos de campaña que benefician a los candidatos a*

Diputados Federales y Campañas Locales; sin embargo, no se localizó el registro contable en la contabilidad del ámbito local.

Oficio de notificación de la observación: INE/UTF/DA-L/16493/15.

Escrito de respuesta sin número, de fecha 20 de junio de 2015.

Punto Número Tres.- En lo referente al punto número tres, manifiesto que se ha contabilizado en la cuenta de cada uno de los candidatos locales en el sistema integral de fiscalización lo que le corresponde del proceso electoral federal 2014-2015 de acuerdo al beneficio obtenido y de conformidad al prorrateo enviado por el comité ejecutivo nacional, el cual adjunto de manera digital al presente escrito.

Se dará seguimiento en el marco de la revisión del Informe Anual con la finalidad de verificar las transferencias efectuadas por el Comité Ejecutivo Nacional y su correcto registro contable.

Remanentes de Campaña

- ◆ *De la revisión a las operaciones registradas en el Sistema Integral de Fiscalización, se observaron movimientos en las cuentas contables de bancos, cuentas por cobrar y cuentas por pagar, en tal virtud, de conformidad con el artículo 156, numeral 1, inciso g) a más tardar treinta días después de la jornada electoral o a la fecha de cancelación de la cuenta contable, los saldos remanentes en la cuenta bancaria, así como los saldos en cuentas por cobrar y cuentas por pagar, deberán ser reintegrados al CEN del partido político o al CDE.*

Oficio de notificación de la observación: INE/UTF/DA-L/16493/15.

Escrito de respuesta sin número, de fecha 20 de junio de 2015.

Punto Número Cuatro.- *Por lo que hace al punto número cuatro, manifiesto que se reintegrarán al CEN los saldos en cuentas por cobrar y cuentas por pagar que queden pendientes después de hacer las correcciones al presente oficio de errores y omisiones, debido a que aún estamos a tiempo de hacer dichos trasposos.*

La respuesta del partido se consideró satisfactoria, toda vez que está en tiempo de realizar las correcciones señaladas. Por lo antes señalado, la observación se consideró **atendida**.

Responsables Financieros o Representantes de Finanzas

- ◆ *De la revisión a los Informes de Campaña de los cargos de Diputados Locales y Ayuntamientos reportados por su partido, se observó que se encuentran firmados por los representantes financieros o en su caso los coordinadores de campaña de cada candidato; sin embargo, de la revisión a sus registros contables, no se localizó el registro correspondiente al pago de sueldos u honorarios o en su caso la aportación en especie por la prestación de servicios profesionales a título gratuito, correspondientes a dichas personas.*

Oficio de notificación de la observación: INE/UTF/DA-L/16493/15.

Escrito de respuesta sin número, de fecha 20 de junio de 2015.

Punto Número Seis.- En cuanto al punto número seis, se realizó la contabilidad del gasto de los representantes financieros de cada uno de los candidatos locales en el sistema integral de fiscalización.

Del análisis a la información presentada mediante el “Sistema Integral de Fiscalización”, se observó que no registro gasto alguno por remuneraciones a los representantes financieros o responsables de finanzas de los candidatos por actividades realizadas en el periodo de campaña; sin embargo, se dará seguimiento oportuno al registro contable de los gastos por remuneraciones a los representantes financieros o responsables de finanzas en el marco de la revisión del informe Anual 2015.

a.1 Prorratio

Segundo Periodo

- ◆ Al comparar las cédulas de prorratio realizado a través del “Sistema Integral de Fiscalización”, contra el registro de operaciones en la cuenta concentradora o en su caso del candidato beneficiado, se observó que omitió reportar el gasto en la contabilidad correspondiente, así como la

documentación soporte. los casos en comento se detallan en el **Anexo 2**, del presente oficio.

Oficio de notificación de la observación: INE/UTF/DA-L/16493/15.

Escrito de respuesta sin número, de fecha 20 de junio de 2015.

Punto Número Dos.- Con relación al punto número dos, mencionar que se ha registrado en la contabilidad de cada candidato lo que le correspondía del gasto de los representantes de casilla a través del sistema integral de fiscalización.

En lo que se refiere al gasto de “evento reunión con mujeres” manifestar que ese gasto ya está reconocido en su totalidad por el candidato Jorge Vicente Messeguer Guillén a través de la póliza número 13 del periodo 1 en el sistema integral de fiscalización.

En lo que se refiere al gasto de “prorrateo de las botargas” manifestar que ya se encuentra reconocido en su totalidad por el candidato Agustín Alonso Gutiérrez en la póliza número 15 del periodo 1.

En lo que se refiere al gasto “prorrateo de grupo musical infantil” manifestar que se encuentra reconocido en su totalidad por el candidato Agustín Alonso Gutiérrez en la póliza 11 del periodo 1.

En los últimos tres casos antes mencionados se tuvo que reconocer la totalidad del gasto debido a que ya se había registrado con ese candidato la totalidad del gasto y cuando se realizó el prorrateo el sistema no nos dejó modificar la póliza para anotar solo lo que le correspondía del prorrateo, cabe señalar que no se está omitiendo ningún gasto si no al contrario se está considerando un poco más.

De la revisión al Sistema Integral de Fiscalización se observó que el partido presentó, mediante el sistema en mención todas las evidencias referentes al registro contable de los gastos prorrateados correspondientes. Por lo antes señalado, la observación se consideró **atendida**.

b. Visitas de Verificación

Primer Periodo

b.1 Eventos

- ◆ *Derivado de los recorridos efectuados por el personal adscrito a la Unidad Técnica de Fiscalización, tal como consta en acta de fecha 30 de abril de 2015, se observó la realización de eventos públicos; de los cuales al efectuar la compulsa correspondiente, se determinó que diversa propaganda y gastos relacionados con la realización de los mismos benefician a la campaña del C. Francisco Navarrete, candidato al cargo de Diputado Local del Distrito XII en el estado de Morelos; sin embargo, omitió reportarlos en su informe. Los casos en comento se detallan a continuación:*

CARGO	MUNICIPIO	CANDIDATO BENEFICIADO	ORDEN DE VISITA	FECHA DEL EVENTO	LUGAR DEL EVENTO	DESCRIPCION DEL EVENTO	HALLAZGOS
Diputado Local	Distrito XII	Francisco Navarrete	PCF/BNH/268/2015	30-04-2015	Plaza Pública El Puerto	Festejo día del niño	<ul style="list-style-type: none">• 4 Lonas.• 1 Vehículo con 2microperforados• 50 playeras del staff• 2 botargas• 3 payasos con equipo de sonido y fuente de luz

Oficio de notificación de la observación: INE/UTF/DA-L/14045/15.

Escrito de respuesta sin número, de fecha 05 de junio de 2015.

Punto Número Catorce.- En cuanto al punto número Catorce, se adjunta archivo digital que contiene la documentación que comprueba los hallazgos solicitados, dicha documentación se encuentra en el sistema integral de fiscalización en las pólizas 7,8,9 y 10.

De la revisión al Sistema Integral de Fiscalización se observó que el partido presentó mediante el sistema en mención las facturas, cotizaciones en su caso, contratos de donación y muestras correspondientes. Por lo antes señalado, la observación se consideró **atendida**.

Eventos Cierres de Campaña

- ◆ Al cotejar la información reportada en el Sistema Integral de Fiscalización, no se localizó, el registro contable de la erogación por la entrega de bienes o servicios, relacionadas con la distribución de propaganda, contratación de inmuebles y equipo, autobuses de traslado de simpatizantes o militantes o en su caso, la aportación en especie por estos conceptos, utilizados para el cierre de campaña del candidato al cargo de Ayuntamiento. A continuación se detalla el caso en comento:

CARGO	MUNICIPIO	CANDIDATO BENEFICIADO	ORDEN DE VISITA	FECHA DEL EVENTO	LUGAR DEL EVENTO	DESCRIPCION DEL EVENTO	HALLAZGOS
Ayuntamiento	Cuernavaca	Jorge Vicente Messeguer Guillén	PCF/BNH/1071/2015	03-06-2015	Zócalo del Municipio de Cuernavaca	Acto de Cierre de Campaña	<ul style="list-style-type: none"> • Tortilleros. • Sombrillas • Bolsa de Asa • Mandil • Banderas • Un camión con dos pantallas móviles • Escenario • Equipo de Sonido • 3 toldos tipo carpas • Grupo Musical "La Sonora Dinamita" • Sillas • Vallas Metálicas

Oficio de notificación de la observación: INE/UTF/DA-L/16493/15.

Escrito de respuesta sin número, de fecha 20 de junio de 2015.

Punto Número Veinticuatro.- En cuanto al punto número veinticuatro aclarar que lo que se refiere a tortilleros, sombrillas, bolsas de asa, mandiles barderas se informó en el sistema integral de fiscalización a través de la póliza número 16 del primer periodo, y los gastos del cierre de campaña como lo son las dos pantallas móviles, escenario, equipo de cómputo, grupo musical, vallas metálicas fueron registradas

en el sistema integral de fiscalización a través de la póliza número 16 en el segundo periodo, adjunto de manera digital las pólizas 16 del primer periodo y 16 del segundo periodo así como sus respectivas evidencias para demostrar lo dicho anteriormente.

Derivado de la revisión al Sistema Integral de Fiscalización se observó que el partido presentó mediante el sistema mencionado, los recibos de donación, contratos de donación, cotizaciones y muestras que corresponden al acto de cierre de campaña. Por lo antes señalado, la observación se consideró **atendida**.

Segundo Periodo

b.2 Agendas

- ◆ De la revisión a las agendas de actos públicos proporcionadas correspondientes a los candidatos a Diputados Locales se observaron eventos de los cuales no se localizó el registro de los “Ingresos” y “Egresos” en el “Sistema Integral de Fiscalización”. Los casos en comento se detallan a continuación:

CARGO	DISTRITO	NOMBRE DEL CANDIATO	ESCRITO	CALENDARIO DE ACTIVIDADES SEGÚN ESCRITO	
				FECHA	DESCRIPCIÓN
Diputado Local	Distrito VII	Eder Rodríguez Casilla	129/PRDFINANZAS/MOR/2015	23-04-15	Lucha
			129/PRDFINANZAS/MOR/2015	24-04-15	Lucha
			129/PRDFINANZAS/MOR/2015	25-04-15	Comida
			129/PRDFINANZAS/MOR/2015	25-04-15	Lucha
			129/PRDFINANZAS/MOR/2015	26-04-15	Lucha
			129/PRDFINANZAS/MOR/2015	10-05-15	Festejo día de la madre
Diputado Local	Distrito XII	Francisco Navarrete Conde	129/PRDFINANZAS/MOR/2015	20-04-15	Apertura de campaña
Diputado Local	Distrito XVI	Victor Raymundo Nájera Medina	129/PRDFINANZAS/MOR/2015	03-05-15	Festejo del día de la santa cruz
			129/PRDFINANZAS/MOR/2015	05-05-15	Aniversario del PRD
			129/PRDFINANZAS/MOR/2015	10-05-15	Festejo día de la madre

Oficio de notificación de la observación: INE/UTF/DA-L/14045/15.

Escrito de respuesta sin número, de fecha 05 de junio de 2015.

Punto Número Trece.- En lo que se refiere al punto número trece, se adjunta de manera digital los siguientes archivos:

1.-Archivo de Eder Rodríguez que contiene de manera digital la documentación relacionada al evento de lucha libre, dicha documentación se encuentra en el sistema integral de fiscalización en la póliza 36, señalar que en lo que se refiere a la comida, en el sistema integral de fiscalización se encuentran registradas las pólizas 12 al 17 que hacen referencia a eventos de comida y en lo que se refiere al festejo de días de las madres el candidato no realizó el evento antes mencionado.

2.-Archivo de Francisco Navarrete que contiene documentación soporte de la contratación de una banda para la apertura de campaña, dicha documentación a la vez se encuentra en el sistema integral de fiscalización en la póliza 01.

3.-Archivo de Víctor Raymundo que contiene la documentación soporte de los eventos de festejo de la santa cruz, aniversario del PRD y Festejo día de la madre, dicha documentación se encuentra en el sistema integral de fiscalización en las pólizas 14, 15 y 16.

De la revisión a la información registrada en el Sistema Integral de Fiscalización se constató que el partido realizó los registros de ingresos y gastos correspondientes a los eventos mencionados en el cuadro que antecede. Por lo antes señalado, la observación se consideró **atendida**.

b.3 Casas de Campaña

Visitas de Verificación Casas de Campaña

- ◆ *Al cotejar la información reportada en el Sistema Integral de Fiscalización, no se localizó, el registro contable de la erogación por la renta del inmueble, o en su caso, la aportación en especie por concepto del otorgamiento en comodato de inmueble utilizado para casa de campaña de los candidatos del PRD. A continuación se detalla el caso en comento:*

CARGO	MUNICIPIO	NOMBRE DEL CANDIDATO
<i>Ayuntamiento</i>	<i>Zacatepec</i>	<i>Juan Carlos Herrera Ayala</i>

Oficio de notificación de la observación: INE/UTF/DA-L/14045/15.

Escrito de respuesta sin número, de fecha 05 de junio de 2015.

Punto Número Veintiocho.- En relación al punto número Veintiocho, se adjunta de manera digital documentación soporte del gasto de casa de campaña, mismo que se encuentra en el sistema integral de fiscalización en la póliza 13.

De la revisión al Sistema Integral de Fiscalización se observó que el partido presentó el recibo de aportación, contrato de comodato, cotizaciones y muestra. Por lo antes señalado, la observación se consideró **atendida**.

- ◆ *Derivado de los recorridos efectuados por el personal adscrito a la Unidad Técnica de Fiscalización, tal como consta en acta de fecha 30 de abril y 01 de Mayo de 2015 respectivamente, se observó la realización de eventos públicos; de los cuales al efectuar la compulsas correspondientes, se determinó que diversa propaganda y gastos relacionados con la realización de los eventos benefician a la campaña de los C. Agustín Alonso y el C. Jorge Messeguer Guillén, candidatos al cargo de Ayuntamiento de los Municipios de Yautepec y Cuernavaca respectivamente en el estado de Morelos; sin embargo, omitió reportarlos en su informe. Los casos en comento se detallan a continuación:*

CARGO	MUNICIPIO	CANDIDATO BENEFICIADO	ORDEN DE VISITA	FECHA DEL EVENTO	LUGAR DEL EVENTO	DESCRIPCION DEL EVENTO	HALLAZGOS
Ayuntamiento	Morelos	Agustín Alonso	PCF/BNH/268/2015	30-04-2015	Plaza Pública El Puerto	Festejo día del niño	<ul style="list-style-type: none"> • 4 Lonas. • 1 Vehículo con 2microperforados • 50 playeras del staff • 2 botargas • 3 payasos con equipo de sonido y fuente de luz
Ayuntamiento	Morelos	Jorge Messeguer Guillén	PCF/BNH/268/2015	01-05-2015	Calle Emiliano Zapata Col Plan de Ayala	Festejo día del niño	<ul style="list-style-type: none"> • Banderines. • Sombrillas • Templete • Sonido • Carpa • Show de Payasos • Juegos Inflables • 2 Juegos mecánicos • Puesto de antojitos y golosinas

Oficio de notificación de la observación: INE/UTF/DA-L/14045/15.

Escrito de respuesta sin número, de fecha 05 de junio de 2015.

Punto Número Veintinueve.- Por lo que hace al punto número Veintinueve, se adjunta de manera digital la documentación soporte de los hallazgos mencionados en dicha observación, mismos que se encuentran en el sistema integral de fiscalización en las pólizas 11, 15, 23 y 25.

De la revisión al Sistema Integral de Fiscalización se observó que el partido presentó el recibo de aportación, contrato de donación, cotizaciones y muestra. Por lo antes señalado, la observación se consideró **atendida**.

c. Monitoreos

c.1 Espectaculares y Propaganda en la vía Pública.

En cumplimiento a lo establecido en los artículos 319 y 320 del Reglamento de Fiscalización, que establece que la Comisión de Fiscalización del Consejo General del Instituto Nacional Electoral, a través de la Unidad Técnica de Fiscalización, realizará las gestiones necesarias para llevar a cabo monitoreo de anuncios espectaculares y propaganda colocada en la vía pública, con base en el Sistema Integral de Monitoreo de Espectaculares y Medios Impresos (SIMEMI); se obtuvieron muestras de anuncios espectaculares, puentes peatonales y propaganda colocada en la vía pública, en el estado de Morelos; con el propósito de conciliar lo reportado por los Partidos Políticos en los Informes de Campaña contra el resultado del monitoreo realizado durante el Proceso Electoral Local Ordinario 2014-2015.

Observaciones

Primer Periodo

Diputados Locales

- ◆ *Al efectuar la compulsa correspondiente, se determinó que diversos espectaculares panorámicos y mantas colocadas en la vía pública que benefician las campañas de los candidatos del PRD, al cargo de Diputado Local en el estado de Morelos; sin embargo, omitieron reportarlo en sus informes. Los casos en comento se detallan a continuación:*

CARGO	DISTRITO	NOMBRE DEL CANDIDARO	ID ENCUESTA	TIPO DE PROPAGANDA	FECHA	REFERENCIA DE DICTAMEN
Diputado local	Distrito II	Adriana Díaz	40043	Panorámicos	22-05-15	(1)
			24276	Panorámicos	05-05-15	(1)
			40255	Panorámicos	22-05-15	(1)
Diputado local	Distrito III	Manuela Sánchez	24281	Panorámicos	05-05-15	(2)
Diputado local	Distrito IV	Aide olivos	39618	Panorámicos	22-05-15	(2)
			39619	Panorámicos	22-05-15	(2)
			39771	Panorámicos	22-05-15	(2)
			40061	Panorámicos	22-05-15	(2)
Diputado local	Distrito VII	Eder Rodríguez casillas	23591	Panorámicos	05-05-15	(1)
Diputado local	Distrito VIII	Karla Madueño	24168	Panorámicos	05-05-15	(1)
Diputado local	Distrito x	Xochitl gama	26234	Panorámicos	06-05-15	(2)
25089			Panorámicos	06-05-15	(1)	
25091			Panorámicos	06-05-15	(1)	
Diputado local	Distrito xi	Hortencia Figueroa	41207	Mantas	23-05-15	(1)
			25072	Panorámicos	06-05-15	(1)
			25082	Panorámicos	06-05-15	(1)
			25084	Panorámicos	06-05-15	(2)
			25344	Panorámicos	06-05-15	(2)
			26237	Panorámicos	06-05-15	(2)
			40937	Panorámicos	23-05-15	(1)
Diputado local	Distrito XII	Francisco Navarrete	40938	Panorámicos	23-05-15	(1)
Diputado local	Distrito XIV	Ricardo Calvo	41235	Panorámicos	23-05-15	(2)
Diputado local	Distrito XV	Enrique Javier Laffitte Breton	25324	Mantas	06-05-15	(1)
25183			Mantas	06-05-15	(1)	
Diputado local	Distrito XVIII	Rodolfo Domínguez Alarcón	25655	Panorámicos	06-05-15	(1)
26258			Panorámicos	07-05-15	(2)	
Diputado local	Distrito I, II, III y IV	Genérico	40064	Panorámicos	22-05-15	(1)

Oficio de notificación de la observación: INE/UTF/DA-L/14045/15.

Escrito de respuesta sin número, de fecha 05 de junio de 2015.

Punto Número Diez.- En cuanto al punto número diez, se adjunta documentación para subsanar esta observación.

De la revisión a la información registrada en el Sistema Integral de Fiscalización se determinó lo siguiente:

Por lo que corresponde a los casos señalados con **(1)** en la columna "REFERENCIA DE DICTAMEN" del cuadro que antecede, la observación se considera **atendida**, en virtud de identificar los registros del gasto realizado por los anuncios espectaculares en el Sistema Integral de Fiscalización.

Respecto de los casos señalados con **(2)** en la columna “REFERENCIA DE DICTAMEN” del cuadro que antecede, no se identificó el registro del gasto en el Sistema Integral de Fiscalización, por los anuncios espectaculares, por lo que la observación se considera **no atendida**.

Ahora bien, resulta relevante señalar que con el fin de determinar el valor de los gastos no reportados, se consideraron los costos que se encuentran registrados ante esta Autoridad considerando características similares a los reportados por otros partidos en la entidad, tal como a continuación se detalla:

CONCEPTO	CANDIDATO BENEFICIADO	GASTOS NO CONCILIADOS (A)	COSTO UNITARIO (B)	IMPORTE (A)*(B)
<i>Panorámicos</i>	Manuela Sánchez	1	16,269.66	16,269.66
<i>Panorámicos</i>	Aide olivos	1	16,269.66	16,269.66
<i>Panorámicos</i>	Aide olivos	1	16,269.66	16,269.66
<i>Panorámicos</i>	Aide olivos	1	16,269.66	16,269.66
<i>Panorámicos</i>	Aide olivos	1	16,269.66	16,269.66
<i>Panorámicos</i>	Karla Madueño	1	16,269.66	16,269.66
<i>Panorámicos</i>	Hortencia Figueroa	1	16,269.66	16,269.66
<i>Panorámicos</i>	Hortencia Figueroa	1	16,269.66	16,269.66
<i>Panorámicos</i>	Hortencia Figueroa	1	16,269.66	16,269.66
<i>Panorámicos</i>	Francisco Navarrete	1	16,269.66	16,269.66
<i>Panorámicos</i>	Rodolfo Domínguez Alarcón	1	16,269.66	16,269.66
			TOTAL	\$178,966.26

En consecuencia, al no reportar los gastos derivados de la realización del Monitoreo a Espectaculares y Propaganda colocada en la Vía Pública a favor de seis candidatos al cargo de Diputado Local por un monto de **\$178,966.26**, el PRD incumplió con lo dispuesto en el artículo 79, numeral 1, incisos b), fracción I de la Ley General de Partidos Políticos; con relación al artículo 127 del Reglamento de Fiscalización.

Ayuntamientos

- ◆ *Al efectuar la compulsas correspondientes, se determinó que diversos espectaculares panorámicos, mantas y muros colocados en la vía pública benefician a la campaña de los candidatos del PRD, al cargo de*

Ayuntamiento en el estado de Morelos; sin embargo, omitieron reportarlo en sus informes. Los casos en comento se detallan a continuación:

CAMPAÑA BENEFICIADA	MUNICIPIO	CANDIDATO BENEFICIADO	ID ENCUESTA	TIPO DE PROPAGANDA	FECHA	REFERENCIA DE DICTAMEN
Ayuntamiento	Cuautla	Raúl Tadeo nava	25181	Mantas	06-05-15	(2)
			25231	Muros	06-05-15	(2)
			25615	Panorámicos	06-05-15	(2)
			25616	Panorámicos	06-05-15	(2)
			25618	Panorámicos	06-05-15	(2)
Ayuntamiento Ayuntamiento	Cuernavaca Cuernavaca	Jorge Vicente Messeguer Guillen Genérico	25862	Panorámicos	06-05-15	(2)
			23503	Panorámicos	05-05-15	(1)
			23704	Panorámicos	05-05-15	(1)
			24083	Panorámicos	05-05-15	(1)
			24277	Panorámicos	05-05-15	(1)
			39616	Panorámicos	22-05-15	(1)
			39617	Panorámicos	22-05-15	(1)
			39620	Panorámicos	22-05-15	(1)
Ayuntamiento	Emiliano zapata	Catalina Ríos Núñez	40037	Panorámicos	22-05-15	(1)
			40064	Panorámicos	22-05-15	(1)
Ayuntamiento	Huitzilac	Oscar Cortes Romero	39813	Panorámicos	22-05-15	(1)
			24661	Panorámicos	05-05-15	(1)
Ayuntamiento	Jiutepec	José Manuel Agüero Tovar	41956	Panorámicos	23-05-15	(2)
			41957	Panorámicos	23-05-15	(2)
			41958	Panorámicos	23-05-15	(2)
Ayuntamiento	Jojutla	Juan Ángel Flores Bustamante	23599	Panorámicos	05-05-15	(1)
			23912	Panorámicos	05-05-15	(1)
			24167	Panorámicos	05-05-15	(1)
Ayuntamiento	Temixco	Gisela Raquel Mota Ocampo	25075	Panorámicos	06-05-15	(1)
			26336	Panorámicos	06-05-15	(1)
			40942	Panorámicos	23-05-15	(1)
			25295	Panorámicos	06-05-15	(1)
			24523	Panorámicos	05-05-15	(1)
			24525	Panorámicos	05-05-15	(1)
			24528	Panorámicos	05-05-15	(1)
			24610	Panorámicos	05-05-15	(1)
			24611	Panorámicos	05-05-15	(1)
			24612	Panorámicos	05-05-15	(1)
			24615	Panorámicos	05-05-15	(1)
			24616	Panorámicos	05-05-15	(1)
			39941	Panorámicos	22-05-15	(1)
Ayuntamiento	Zacatepec	Juan Carlos Herrera Ayala	39948	Panorámicos	22-05-15	(1)
			40097	Panorámicos	22-05-15	(1)
Ayuntamiento	Zacatepec	Juan Carlos Herrera Ayala	40100	Panorámicos	22-05-15	(1)
			40309	Panorámicos	22-05-15	(1)
Ayuntamiento	Zacatepec	Juan Carlos Herrera Ayala	25079	Panorámicos	06-05-15	(2)
			25088	Panorámicos	06-05-15	(2)

Oficio de notificación de la observación: INE/UTF/DA-L/14045/15.

Escrito de respuesta sin número, de fecha 05 de junio de 2015.

Punto Número Veinticuatro.- Se adjunta documentación de manera digital para subsanar las observaciones mencionadas en este punto.

De la revisión a la información registrada en el Sistema Integral de Fiscalización se determinó lo siguiente:

Por lo que corresponde a los casos señalados con **(1)** en la columna “REFERENCIA DE DICTAMEN” del cuadro que antecede, la observación se considera **atendida**, en virtud de identificar los registros del gasto realizado por los anuncios espectaculares en el Sistema Integral de Fiscalización.

Respecto de los casos señalados con **(2)** en la columna “REFERENCIA DE DICTAMEN” del cuadro que antecede, no se identificó el registro del gasto en el Sistema Integral de Fiscalización, por los anuncios espectaculares, por lo que la observación se considera **no atendida**.

Ahora bien, resulta relevante señalar que con el fin de determinar el valor de los gastos no reportados, se consideraron los costos que se encuentran registrados ante esta Autoridad considerando características similares a los reportados por otros partidos en la entidad, tal como a continuación se detalla:

CONCEPTO	CANDIDATO BENEFICIADO	GASTOS NO CONCILIADOS (A)	COSTO UNITARIO (B)	IMPORTE (A)*(B)
Muros	Raúl Tadeo nava	1	\$230.00	\$230.00
Mantas (10 mts)	Raúl Tadeo nava	1	3,728.12	3,728.12
Panorámicos	Raúl Tadeo nava	1	16,269.66	16,269.66
Panorámicos	Raúl Tadeo nava	1	16,269.66	16,269.66
Panorámicos	Raúl Tadeo nava	1	16,269.66	16,269.66
Panorámicos	Raúl Tadeo nava	1	16,269.66	16,269.66
Panorámicos	Oscar Cortes Romero	1	16,269.66	16,269.66
Panorámicos	Oscar Cortes Romero	1	16,269.66	16,269.66
Panorámicos	Oscar Cortes Romero	1	16,269.66	16,269.66
Panorámicos	Juan Carlos Herrera Ayala	1	16,269.66	16,269.66
Panorámicos	Juan Carlos Herrera Ayala	1	16,269.66	16,269.66
TOTAL				\$150,385.06

En consecuencia, al no reportar los gastos derivados de la realización del Monitoreo a Espectaculares y Propaganda colocada en la Vía Pública a favor de

seis candidatos al cargo de Diputado Local por un monto de **\$150,385.06**, el PRD incumplió con lo dispuesto en el artículo 79, numeral 1, incisos b), fracción I de la Ley General de Partidos Políticos; con relación al artículo 127 del Reglamento de Fiscalización.

- ◆ *Al cotejar los desplegados proporcionados por la Coordinación Nacional de Comunicación Social, contra los registrados en el “Sistema Integral de Fiscalización”, se observaron desplegados que no se encuentran registrados contablemente. Los casos en comento se detallan a continuación:*

CARGO	MUNICIPIO	NOMBRE DEL CANDIDATO	NOMBRE DEL PERIODICO	PAGINA	SECCIÓN	FECHA	TIPO DE DESPLEGADO	DESCRIPCION
Ayuntamiento	Cuernavaca	Jorge Vicente Messeguer Guillén	El Sol de Cuernavaca	4ª	Local	04-05-15	Publicación de cuarto de plana	Felicitación

Oficio de notificación de la observación: INE/UTF/DA-L/14045/15.

Escrito de respuesta sin número, de fecha 05 de junio de 2015.

Punto Número Veinticinco.- En lo que se refiere a este punto se adjunta de manera digital documentación para subsanar la observación, así mismo la documentación se encuentra en el sistema integral de fiscalización la póliza número 21.

De la revisión al Sistema Integral de Fiscalización se observó que el partido presentó el recibo de aportación, la factura, contrato de donación y muestra solicitada. Por lo antes señalado, la observación se consideró **atendida**.

c.2 Diarios, Revistas y otros Medios Impresos

Atendiendo al Programa Integral del Proceso Electoral Federal y Local 2014-2015, así como al Calendario Integral del Proceso Electoral, se ordenó a la Coordinación Nacional de Comunicación Social que realizara el monitoreo de los desplegados que publicaran los partidos políticos nacionales en los medios impresos de todo el país, durante las precampañas y campañas electorales correspondientes al Proceso Electoral Local Ordinario 2014-2015.

La Coordinación Nacional de Comunicación Social se encargó de capturar en el programa “Sistema Integral de Monitoreo”, las publicaciones en medios impresos, así como en los diarios y revistas de circulación nacional recabadas por dicha

unidad técnica y por las Juntas Ejecutivas Locales y Distritales de las 31 entidades federativas y el Distrito Federal, con el propósito de llevar a cabo la compulsión de la información monitoreada contra la propaganda en prensa reportada y registrada por los partidos políticos nacionales en sus Informes de ingresos y gastos de Campaña, correspondientes al Proceso Electoral 2014-2015, en términos del artículo 318 del Reglamento de Fiscalización.

c.3 Páginas Internet y Redes Sociales

De conformidad con lo establecido en el artículo 76 de la Ley General de Partidos Políticos, el Consejo General a propuesta de la Comisión de Fiscalización y previo al inicio de las campañas determinará el tipo de gastos que serían estimados de campaña, en términos de los artículos 209, numeral 4 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales y 199, numeral 4 del Reglamento de Fiscalización, se considera gastos de campaña los relativos a: propaganda en diarios, revistas y otros medios impresos, operativos; propaganda utilitaria elaborada con material textil; producción de los mensajes para radio y televisión; anuncios espectaculares, bardas, salas de cine y **de internet** cumpliendo con los requisitos establecidos en el Reglamento, respecto de los gastos de campaña.

El artículo 203 del Reglamento de Fiscalización, en el que se establece que serán considerados como gastos de campaña, además de los señalados en el artículo 76 de la Ley General de Partidos Políticos, los que la Unidad Técnica de Fiscalización mediante pruebas selectivas identifique o determine; en tal virtud, se realizó un proceso de monitoreo en páginas de internet y redes sociales identificando propaganda difundida de los partidos, candidatos y candidatos independientes, con el propósito de conciliar lo reportado por los Partidos Políticos en los Informes de ingresos y gastos aplicados a las campañas contra el resultado de los monitoreos realizados durante el Proceso Electoral Local 2014-2015 correspondiente a las campañas.

Diputados Locales

- ◆ *En consecuencia, al efectuarse la compulsión correspondiente del monitoreo de redes sociales, se detectaron diversos eventos y recorridos llevados a cabo por los CC. Jorge Arizmendi García y Adriana Díaz Contreras, candidatas al cargo de Diputado Local de los Distritos I y II de Cuernavaca, en el estado de Morelos; sin embargo, se observó que su partido omitió presentar la documentación soporte correspondiente. A continuación se detallan los casos en comentario:*

CARGO	DISTRITO	NOMBRE DEL CANDIDATO	FECHA	CONCEPTO	LINK DE LA PÁGINA DE INTERNET
Diputado Local	Cuernavaca Norte I	Jorge Arismendi García	13-05-15	Recorrido en Huitzilac	https://www.facebook.com/JorgeArismendiG/photos/ms.c.eJxF0MkNBDEIBMCMVtxH~:omtDYb5IroBgSKSZBikYcL~ wweaqlxgC9aJHli8wLmJUwhMp52R3KAPHLriU3HUSqB~:cNcCb4K0KqYDXBWLrbA0yIBCq cUC1gz~ EtKAD0LgAsleGnW68UBwnsMokRasK~:OP85ubiPAFbbAFu0NV6Q~ i0k w0.bps.a.1444926095819809.1073741846.1432162087096210/1444926482486437/?type=1&theater
Diputado Local	Cuernavaca Oriente II	Adriana Díaz Contreras	20-04-15	Inicia de Campaña	https://www.facebook.com/photo.php?fbid=1422590034715353&set=a.1400876763553347.1073741830.100008931091561&type=1&theater
			20-04-15	Recorrido en Tianguis	https://www.facebook.com/1547695822155791/photos/pcb.1587958648129508/1587957664796273/?type=1&theater
			24-04-15	Recorrido en la Colonia Chamilpa	https://www.facebook.com/pages/Adriana-Diaz/1547695822155791?fref=ts
			26-04-15	Calentamiento deportivo	https://www.facebook.com/1547695822155791/photos/pcb.1589212431337463/1589212091337497/?type=1&theater
			26-04-15	Función de Lucha Libre	https://www.facebook.com/1547695822155791/photos/pcb.1590477197877653/1590476741211032/?type=1&theater
			09-05-15	Reunión con Mujeres	https://www.facebook.com/1547695822155791/photos/pcb.1594858157439557/1594857987439574/?type=1&theater
			13-05-15	Recorrido Ahuatepec	https://www.facebook.com/1547695822155791/photos/pcb.1595198950738811/1595197974072242/?type=1&theater

Oficio de notificación de la observación: INE/UTF/DA-L/14045/15.

Escrito de respuesta sin número, de fecha 05 de junio de 2015.

Punto Número Once.- En cuanto al punto número Once, se adjuntan de manera digital las siguientes carpetas:

Carpeta de Jorge Arismendi, que contiene la documentación relacionada con el recorrido en Huitzilac, Dicha documentación se encuentra en el sistema integral de fiscalización en la póliza 7.

Carpeta de Adriana Díaz Contreras que contiene documentación relacionada con los eventos mencionados en este punto, dicha documentación se encuentra en el sistema integral de fiscalización en las pólizas 3, 4, 5,6 y 8.

De la revisión al Sistema Integral de Fiscalización se observó que el partido presentó mediante el sistema en mención las facturas, cotizaciones en su caso, contratos de donación y muestras correspondientes. Por lo antes señalado, la observación se consideró **atendida**.

Ayuntamientos

- ◆ *En consecuencia, al efectuarse la compulsa correspondiente del monitoreo de redes sociales, se detectaron diversos eventos y reuniones llevadas a cabo por el C. Jorge Messeguer Guillen candidato al cargo de Ayuntamiento del Municipio de Cuernavaca, en el estado de Morelos; sin embargo, se observó que su partido omitió presentar la documentación soporte correspondiente. A continuación se detallan los casos en comento:*

CARGO	MUNICIPIO	NOMBRE DEL CANDIDATO	FECHA	CONCEPTO	LINK DE LA PÁGINA DE INTERNET
Ayuntamiento	Cuernavaca	Jorge Messeguer Guillen	19-04-15	Preparación de Inicio de Campaña	https://www.facebook.com/jorge.messeguer/photos/ms.c.eJw9kccRRDEIQzvaiZnQf2NrA~:rHN0KIUOSRblaaVE6~:ahZysvDDwydKqk1PqbMZ9Ve~:fiY5y2ntzwD7~ GW5tPVlclaffPOJul5Xd86ZRzFf9byxea6Tp5vnVs2yeXeRrv~:8J1pnA08~:Q78b0Av~:e~:M3T8jzXxd4~:Njfk0fHPdPePnKQN~:cQ3Mnr~ tP2D5p6NfB5eilvePLxjxBtPRkc7WewSjP5H~ diZf8~.bps.a.906785739381031.1073741989.861912183868387/906786449380960/?type=1&theater
			20-04-15	Inicio de Campaña	https://www.facebook.com/jorge.messeguer/photos/ms.c.eJw9z9kNxEAIA9COVpwD7r~ xZGGczydsEJAK74NEW4j9sD5wzfKmsc7rZrHiGvbve300OwGJWEN08uI0Zm43D~:V10j37knmrmate~ 95z9n3vCe~9n5xooOleC41xs58x~ 7RorO0BLQc6~ w~.bps.a.907438619315743.1073741994.861912183868387/907438695982402/?type=1&theater
			21-04-15	Reunión con taxistas y comerciantes	https://www.facebook.com/jorgemesseguer/?fref=ts
			26-04-15	Función de lucha libre	https://www.facebook.com/jorgemesseguer/?fref=ts

CARGO	MUNICIPIO	NOMBRE DEL CANDIDATO	FECHA	CONCEPTO	LINK DE LA PÁGINA DE INTERNET
			28-04-15	Recorrido en Tianguis de Teopanzolco	https://www.facebook.com/jorge.messequer/photos/ms.c.eJw9zskNRDEIA9CORuyY~;hsbheUfn2yHFLMbFCIKJvrVc1ahyEA~ BslYztl95TVzW~;Jsr59F53RPNre1oPOMtrc~;zz7vL1F27H2eH3C~;Sesnfd~ oO~ RrrPva12O2fvtUW2rdY11XaS9D5wnl~;oDgtJA5A~;bps.a.911548645571407.1073742011.861912183868387/911547998904805/?type=1&theater
			10-05-15	Reunión con Mujeres	https://www.facebook.com/jorge.messequer/photos/ms.c.eJxFk8mRxTAIRD0aEivkn9iw~ h98eNXtBiEUoELE4vwUJf6iGU2eYTAfBxiFvtNjhu10H~;~ xcOkZeqzDWGxmknmQGbGsz8nBp17rw7lc46fzR~;bHzsYft84w7Kit3~;9OUHlmNBxA5X~ 4epA2v~ 0vxMqvbMvslUc4~;~;uD7leCi0mb1Zf5iR8Jlqdf2H4dYFq~ 7v44Nj~ ~;1t~;p3vVwz6HJOfYbVEap~;NsRI9GZ4x9H~;8~ kyeB50a7Ko51vcetPI73mz8qnR53PwuHj0ff81PPPsckiyf5~ etVDOxZv5q1HmdS8~;ZNR5XmcPzei2Q1Yh7cez~;3A3Q9j54NtPtPk0eaxeVpbeeTVVb8s5~;c3vH55PQ~;GnYfq6HA6dD8m24~;QMB1z3xcFHsww1hfD8mtcvkuzbz~ 5eM2251fo~ vkMj~;s8~ fKWqe9L930k1zxe6OYp0~;DogVD78MhjGWGYlifv8ft3zuQKi~;3vmp8~;uh6tPsUBOPH9Uvvi9ruS7jVedl~ 54noeVHsvCibL392sZvijQvF83vNLzH~ AXS2AAq~;bps.a.916533221739616.1073742032.861912183868387/916533458406259/?type=1&theater

Oficio de notificación de la observación: INE/UTF/DA-L/14045/15.

Escrito de respuesta sin número, de fecha 05 de junio de 2015.

Punto Número Veintiséis.- en lo que se refiere al punto número veintiséis se adjunta de manera digital la documentación para subsanar las observaciones de este punto, así mismo la documentación se encuentra en el sistema integral de fiscalización en las pólizas 12, 13, 16, 20,22 Y 23.

De la revisión al Sistema Integral de Fiscalización se observó que el partido presentó mediante el sistema en mención, las facturas, cotizaciones en su caso, contratos de donación y servicios y muestras solicitadas. Por lo antes señalado, la observación se consideró **atendida**.

c.4 Producción de Radio y TV

De conformidad con lo establecido en los artículos 243, numeral 2, de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales; 76, de la Ley General de Partidos Políticos y 199, numeral 4, del Reglamento de Fiscalización, **se consideran gastos de campaña** los siguientes conceptos: a) Gastos de propaganda: son aquellos realizados en bardas, mantas, volantes, pancartas, equipos de sonido, eventos políticos realizados en lugares alquilados, propaganda utilitaria y otros similares; b) Gastos operativos: consisten en los sueldos y salarios del personal eventual; los de arrendamiento eventual de bienes muebles e inmuebles; así como los relativos a transporte de material y personal, viáticos y otros similares; c) Gastos de propaganda en diarios, revistas y otros medios impresos: son aquellos realizados en cualquiera de tales medios como inserciones pagadas, anuncios publicitarios y sus similares, tendentes a la obtención del apoyo ciudadano. En todo caso, deberán identificar con toda claridad que se trata de propaganda o inserción pagada; **d) Gastos de producción de los mensajes para radio y televisión: comprenden los realizados para el pago de servicios profesionales; uso de equipo técnico, locaciones o estudios de grabación y producción, así como los demás inherentes al mismo objetivo;** Los relativos a estructuras electorales, mismos que comprenden el conjunto de erogaciones necesarias para el sostenimiento y funcionamiento del personal que participa a nombre o beneficio del partido en el ámbito sectorial, distrital, municipal, estatal o nacional de los partidos políticos en las campañas; y los correspondientes a la estructura partidista de campaña realizados dentro de los procesos electorales, los pagos realizados durante el proceso electoral, a los representantes generales y de casilla del día de la jornada comicial.

En esa tesitura, el personal de la Unidad Técnica de Fiscalización, se encargó de verificar las versiones de los audios y videos que se encuentran registrados ante el Comité de Radio y Televisión del Instituto Nacional Electoral correspondientes al período de campaña del Proceso Electoral Local Ordinario 2014-2015 en beneficio a cargos de Diputado Local, con el propósito de llevar a cabo la compulsión de la información monitoreada contra los gastos reportados y registrados en este rubro por los partidos políticos y candidatos independientes en sus Informes de Campaña correspondientes al Proceso Electoral Local Ordinario 2014-2015.

- ◆ *Al efectuar la compulsión correspondiente, se determinó que un spot de televisión y tres spots de radio, benefician la campaña de los candidatos al*

cargo de Diputado Local; sin embargo, omitieron reportarlos en sus Informe de Campaña. A continuación se detallan los casos en comento:

GÉNÉRICO	TELEVISIÓN		RADIO	
	VERSIÓN	FOLIO	VERSIÓN	FOLIO
	<i>Ellos no saben</i>	<i>RV00578-15</i>	<i>Ellos no saben</i>	<i>RA00770-15</i>
X	X	<i>Jingle Nacional</i>	<i>RA01053-15</i>	
X	X	<i>Tu voz es nuestra voz jingle Nacional 2</i>	<i>RA01743-15</i>	

Oficio de notificación de la observación: INE/UTF/DA-L/14045/15.

Escrito de respuesta sin número, de fecha 05 de junio de 2015.

Punto Número Doce.- En lo que se refiere a este punto, manifestar que se solicitó de manera telefónica y a través de correo electrónico al Comité Ejecutivo Nacional del PRD se nos hiciera entrega del prorrateo que correspondía a los candidatos a diputados locales y ayuntamientos del estado de Morelos, mismos que nos informaron que nos harían entrega de dicho prorrateo pero desafortunadamente aun no nos hacen dicha entrega, por tal razón se nos hace imposible subsanar este punto.

La respuesta del partido se consideró insatisfactoria, en virtud de no haber realizado el registro por la producción de spots señalados en el cuadro que antecede, por lo que la observación se considera **no atendida**.

Ahora bien, resulta relevante señalar que con el fin de determinar el valor de los gastos no reportados, se consideraron los costos que se encuentran registrados ante esta Autoridad considerando características similares a los reportados por otros partidos en la entidad, tal como a continuación se detalla:

CONCEPTO	CANDIDATO BENEFICIADO	GASTOS NO CONCILIADOS (A)	COSTO UNITARIO (B)	IMPORTE C=(A)*(B)	CAMPAÑA BENEFICIADA	
					FEDERAL	LOCAL
					D=(C*50%)	E=(C*50%)
Spot Radio	Genérico	3	\$10,730.00	\$32,190.00	\$16,095.00	\$16,095.00
Spot Tv	Genérico	1	\$31,000.00	31,000.00	15,500.00	15,500.00
TOTAL				\$63,190.00	\$31,595.00	\$31,595.00

En consecuencia, al no reportar los gastos generados por concepto de 3 spots de radio y 1 spot de televisión que beneficiaron a candidatos al cargo de Ayuntamiento por un monto de **\$31,595.00**, el PRD incumplió con lo dispuesto en

el artículo 79, numeral 1, inciso b) fracción I de la Ley General de Partidos Políticos; con relación al artículo 127 del Reglamento de Fiscalización.

- ◆ *Al efectuar la compulsas correspondientes, se determinó que diversos spots de televisión y radio, beneficiaban a los candidatos del PRD, al cargo de Ayuntamiento; sin embargo, omitieron reportarlos en sus Informe de Campaña. A continuación se detallan los casos en comento:*

CARGO	MUNICIPIO	NOMBRE DEL CANDIDATO	TELEVISIÓN		RADIO	
			VERSIÓN	FOLIO	VERSIÓN	FOLIO
Ayuntamiento	Cuernavaca	Jorge Vicente Messeguer Guillen	Messeguer Cuernavaca Abril	RV00713-15	Messeguer Cuernavaca Abril	RA01016-15
			Messeguer Cuernavaca 3	RV00858-15	Messeguer Cuernavaca 3	RA01253-15
			X	X	Radio Messeguer yo apoyo al PRD	RA02732-15
Ayuntamiento	Genérico	Ayuntamientos Diputados Locales	Ellos no saben	RV00578-15	Ellos no saben	RA00770-15
Ayuntamiento	Genérico	Ayuntamientos Diputados Locales	X	X	Jingle Nacional	RA01053-15
Ayuntamiento	Genérico	Ayuntamientos Diputados Locales	X	X	Tu voz es nuestra voz jingle Nacional 2	RA01743-15

Oficio de notificación de la observación: INE/UTF/DA-L/14045/15.

Escrito de respuesta sin número, de fecha 05 de junio de 2015.

Punto Número Veintisiete.- En lo que se refiere a este punto, manifestar que se solicitó de manera telefónica y a través de correo electrónico al Comité Ejecutivo Nacional del PRD se nos hiciera entrega del prorrato que correspondía a los candidatos a diputados locales y ayuntamientos del estado de Morelos, mismos que nos informaron que nos harían entrega de dicho prorrato pero desafortunadamente aun no nos hacen dicha entrega, por tal razón se nos hace imposible subsanar este punto.

La respuesta del partido se considera insatisfactoria, toda vez que no presentó documentación y/o información aclaratoria de los gastos imputados en el cuadro que antecede.

Ahora bien, resulta relevante señalar que con el fin de determinar el valor de los gastos no reportados, se consideraron los costos que se encuentran registrados

ante esta Autoridad considerando características similares a los reportados por otros partidos en la entidad, tal como a continuación se detalla:

CONCEPTO	CANDIDATO BENEFICIADO	GASTOS NO CONCILIADOS (A)	COSTO UNITARIO (B)	IMPORTE C=(A)*(B)	CAMPAÑA BENEFICIADA	
					FEDERAL	LOCAL
					D=(C*50%)	E=(C*50%)
Spot Radio	Genérico	6	\$10,730.00	\$64,380.00	\$32,190.00	\$32,190.00
Spot Tv	Genérico	3	\$31,000.00	93,000.00	46,500.00	46,500.00
TOTAL				\$157,380.00	\$78,690.00	\$78,690.00

En consecuencia, al no reportar los gastos generados por concepto de 6 spots de radio y 3 spot de televisión que beneficiaron a candidatos al cargo de Ayuntamiento por un monto de **\$78,690.00**, el PRD incumplió con lo dispuesto en el artículo 79, numeral 1, inciso b) fracción I de la Ley General de Partidos Políticos; con relación al artículo 127 del Reglamento de Fiscalización.

d. Gastos de la Jornada Electoral

Segundo Periodo

- ◆ *De las encuestas realizadas el día de la Jornada Electoral a los Representantes Generales y Representantes de Casilla, se observó que su partido, realizaría el pago de diversos conceptos tales como comida, transporte y apoyos económicos; sin embargo, de la verificación a lo reportado en el "Sistema Integral de Fiscalización", se observó que su partido no registro gastos por este concepto, los casos en comento se detallan el **Anexo 3** del presente oficio.*

Oficio de notificación de la observación: INE/UTF/DA-L/16493/15.

Escrito de respuesta sin número, de fecha 20 de junio de 2015.

Punto Número Cinco.- En relación al punto número cinco, se realizó una póliza de prorrateo en la cuenta concentradora referente a los gastos realizados por concepto de gastos de los representantes de casilla en la jornada electoral, así mismo se realizó la póliza en la contabilidad de cada uno de los candidatos del importe que les correspondía derivada del prorrateo de este gasto en el sistema integral de fiscalización.

Toda vez que esta autoridad no cuenta con elementos suficientes respecto a lo manifestado por los representantes de casilla respecto a que recibirían como retribución alimentos, transporte y cualquier otro gasto vinculado a las actividades del día de la Jornada Electoral, no se puede concluir que tales gastos fueron erogados y por lo tanto debieron reportarse y sumarse a los gastos de campaña del partido político.

Por lo que cabe concluir que la conducta carece de elementos que permitan a esta autoridad dilucidar la posible realización de los gastos desprendidos de las entrevistas realizadas por el personal de la Unidad Técnica de Fiscalización a los Representantes de Casilla, por lo que no ha lugar a establecer tales gastos en los respectivos de campaña ni el establecimiento de sanción alguna.

e. Cuentas de Balance

Pasivo

- ◆ *Al verificar los registros reportados en el Sistema Integral de Fiscalización, se observó que reporta saldos en el rubro de Pasivos por un total de \$131,163.43. A continuación se detallan los casos en comento:*

CARGO	DISTRITO / AYUNTAMIENTO	NOMBRE	PASIVO
<i>Diputado Local</i>	<i>Distrito II</i>	<i>Adriana Díaz Contreras</i>	<i>\$11,526.15</i>
<i>Diputado Local</i>	<i>Distrito XIV</i>	<i>Ricardo Calvo Huerta</i>	<i>37,552.68</i>
<i>Ayuntamiento</i>	<i>Ayala</i>	<i>Juan Manuel Mederos Flores</i>	<i>10,000.00</i>
<i>Ayuntamiento</i>	<i>Miacatlán</i>	<i>Ignacio Longares Flores</i>	<i>56,500.00</i>
<i>Ayuntamiento</i>	<i>Zacatepec</i>	<i>Juan Carlos Herrera Ayala</i>	<i>15,584.60</i>
<i>TOTAL</i>			<i>\$131,163.43</i>

Oficio de notificación de la observación: INE/UTF/DA-L/16493/15.

Escrito de respuesta sin número, de fecha 20 de junio de 2015.

Punto Número Siete.- En cuanto al punto número siete se realizaron las pólizas de ajuste en el sistema integral de fiscalización para que los saldos en proveedores quedaran cubiertos.

Por lo que corresponde a la presente observación, el partido realizó los ajustes correspondientes en la cuenta de Proveedores, dejando los saldos en ceros. Por lo antes señalado, la observación se consideró **atendida**.

Relación y Expedientes de Proveedores

- ◆ De la revisión a la información presentada en el Sistema Integral de Fiscalización, se detectó que el partido omitió presentar la Relación de proveedores y prestadores de servicios, que rebasen los 500 y 5,000 días de salario mínimo vigente en el Distrito Federal con los cuales realizaron operaciones durante el periodo de campaña.

Oficio de notificación de la observación: INE/UTF/DA-L/16493/15.

Escrito de respuesta sin número, de fecha 20 de junio de 2015.

Punto Número Ocho.- En cuanto a la observación número ocho, manifestar que en cada una de las pólizas donde se registra el pago a proveedores por la prestación de servicios se anexa el expediente de cada proveedor.

Del análisis a la información presentada mediante el “Sistema Integral de Fiscalización”, se constató que los proveedores que superan los 500 y 5,000 días de salario mínimo se encuentran registrados en el Registro Nacional de Proveedores; por tal razón, la observación quedó **atendida**.

i. Confrontas

Primer Periodo

Mediante el oficios núm. INE/UTF/DA-L/14034/2015 de fecha 01 de junio de 2015, recibido por el PRD, el mismo día, se le comunicó que dicha confronta se llevaría a cabo el día 04 de junio de 2015, a las 13:00 horas en las instalaciones que ocupa la Junta Local Ejecutiva del Instituto Nacional Electoral en el Estado de Morelos, ubicada en Avenida Manuel Ávila Camacho No. 507, Colonia La pradera, C.P., Cuernavaca Morelos; por lo que el día 04 de junio de 2015, tuvo verificativo la confronta, en la que se contó con la asistencia de la C.P. María Luisa Jiménez Poblano, Jefa de Departamento de la Unidad Técnica de Fiscalización; el C.P. Gerardo Flores Bautista, Contador del Partido de la Revolución Democrática en el Estado de Morelos. Se realizó una versión estenográfica para efectos de dejar constancia de todas las manifestaciones vertidas en dicho acto.

Segundo Periodo

Mediante el oficio núm. INE/UTF/DA-L/16529/2015 de fecha 16 de junio de 2015, recibido por el PRD, el mismo día, se le comunicó que dicha confronta se llevaría a cabo el día 20 de junio de 2015, a las 13:00 horas en las instalaciones que ocupa la Junta Local Ejecutiva del Instituto Nacional Electoral en el Estado de Morelos, ubicada en Avenida Manuel Ávila Camacho No. 507, Colonia La pradera, C.P., Cuernavaca Morelos; por lo que el día 20 de junio de 2015, tuvo verificativo la confronta, en la que se contó con la asistencia del C.P. Juan Carlos Martínez Cordero, Subdirector de Auditoría de la Dirección de Auditoría de Partidos Políticos, Agrupaciones Polísticas y Otros de la Unidad Técnica de Fiscalización y los CC: C.P. Omar Marquina Carreto Director de Finanzas y Xavier Octavio Valdez Medina Director de Patrimonio ambos del Partido de la Revolución Democrática en el Estado de Morelos y. Se realizó una versión estenográfica para efectos de dejar constancia de todas las manifestaciones vertidas en dicho acto.

**CONCLUSIONES FINALES DE LA REVISIÓN A LOS INFORMES DE
INGRESOS Y GASTOS DE CAMPAÑA DE LOS CANDIDATOS DEL PARTIDO
DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA AL CARGO DE DIPUTADOS LOCALES
Y AYUNTAMIENTOS DEL PROCESO ELECTORAL LOCAL ORDINARIO
2014-2015.**

I DIPUTADOS LOCALES

Informes de Campaña

1. El partido político omitió presentar 3 Informes de Campaña "IC" en tiempo del primer periodo, al cargo de Diputados Locales.

Tal situación constituye, a juicio de la Unidad Técnica de Fiscalización, un incumplimiento a lo establecido en los artículos 79, numeral 1, inciso b), fracción III, de la Ley General de Partidos Políticos.

2. El partido político omitió identificar el objeto partidista de contratos de donación por servicios profesionales para campaña de salud, por un importe de \$14,152.38, al cargo de Diputados Locales.

Tal situación constituye, a juicio de la Unidad Técnica de Fiscalización, un incumplimiento a lo establecido en los artículos 25, numeral 1, inciso n), de la Ley General de Partidos Políticos, por lo que se hace del conocimiento del Consejo General del Instituto Nacional Electoral para efectos de lo establecido en el artículo 456, numeral 1, inciso a), de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales.

Ingresos

3. El PRD reportó en sus Informes de Campaña al cargo de Diputados Locales Ingresos por un monto de \$3'959,563.15 determinándose que la documentación soporte que los ampare consistente en recibos de aportaciones, cotizaciones y contratos de donación, cumplen con lo establecido en la normatividad aplicable. Los ingresos en comento se detallan a continuación:

CONCEPTO	PARCIAL	TOTAL
1. Aportaciones del Comité Ejecutivo Nacional		\$421,307.51
En efectivo	\$0.00	
En especie	421,307.51	
2. Aportaciones otros órganos del Partido		731,154.80
En efectivo	0.00	
En especie	731,154.80	
3. Aportaciones del Candidato		181,762.77
En efectivo	181,762.77	
En especie	0.00	
4. Aportaciones de Militantes		539,950.29
En efectivo	188,060.75	
En especie	351,889.54	
5. Aportaciones de Simpatizantes		2,085,354.58
En efectivo	172,300.00	
En especie	1,913,054.58	
6. Rendimientos Financieros		29.76
7. Transferencias de Recursos no Federales		0.00
8. Otros Ingresos		3.44
9. Financiamiento público candidatos independientes		0.00
TOTAL		\$3,959,563.15

c. Egresos

4. El PRD reportó en sus Informes de Campaña al cargo de Diputados Locales Egresos por un monto de \$3'942,692.10 determinándose que la documentación soporte que los ampara consistente en recibo de aportaciones, cotizaciones, contrato y muestra, cumplen con lo establecido en la normatividad aplicable. Los egresos en comento se detallan a continuación:

CONCEPTO	PARCIAL	TOTAL
1. Gastos de Propaganda		\$2,612,533.87
Páginas de internet	\$18,531.89	
Cine	0.00	
Espectaculares	0.00	
Otros	2'594,001.98	
2. Gastos de Operación de Campaña		1,317,958.23
3. Gastos en Diarios, Revistas y Medios Impresos		12,200.00
4. Gastos de Producción de Radio y T.V.		0.00
TOTAL		\$3,942,692.10

5. Al reportar El PRD Ingresos al cargo de Diputados Locales por un monto total de \$3'959,563.15 y Egresos por un monto de \$3'942,692.10 su saldo final asciende a \$16,871.05

II AYUNTAMIENTOS

Informes de Campaña

Primer periodo

6. El partido político omitió presentar 1 Informe de Campaña "IC" respecto del primer y segundo periodo, al cargo de Ayuntamientos.

MUNICIPIO	NOMBRE DEL CANDIDATO
<i>Zacualpan de Amilpas</i>	<i>María Guadalupe Mendoza Hernández</i>

Tal situación constituye, a juicio de la Unidad Técnica de Fiscalización, un incumplimiento a lo establecido en los artículos 79, numeral 1, inciso b), fracción III, de la Ley General de Partidos Políticos, por lo que se hace del conocimiento del Consejo General del Instituto Nacional Electoral para efectos de lo establecido en el artículo 456, numeral 1, inciso a), de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales.

Se considera ha lugar a dar vista a la Fiscalía Especializada para la Atención de Delitos Electorales, en términos de los dispuesto en el artículo 9, fracción VII de la ley General en Materia de Delitos Electorales, para que en el ámbito de sus atribuciones determine lo que a su derecho corresponda.

7. El partido político omitió presentar 5 Informe de Campaña "IC" en tiempo del primer periodo, al cargo de Ayuntamientos

Tal situación constituye, a juicio de la Unidad Técnica de Fiscalización, un incumplimiento a lo establecido en los artículos 79, numeral 1, inciso b), fracción III, de la Ley General de Partidos Políticos, por lo que se hace del conocimiento del Consejo General del Instituto Nacional Electoral para efectos de lo establecido en el artículo 456, numeral 1, inciso a), de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales.

Segundo Periodo

8. El partido político omitió presentar 1 Informe de Campaña "IC", al cargo de Ayuntamientos.

Tal situación constituye, a juicio de la Unidad Técnica de Fiscalización, un incumplimiento a lo establecido en los artículos 79, numeral 1, inciso b), fracción III, de la Ley General de Partidos Políticos, por lo que se hace del conocimiento del Consejo General del Instituto Nacional Electoral para efectos de lo establecido en el artículo 456, numeral 1, inciso a), de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales.

Ingresos

9. El PRD reportó en sus Informes de Campaña al cargo de Ayuntamientos Ingresos por un monto de \$8'231,789.93 determinándose que la documentación soporte que los ampara consistente en recibos de aportaciones, cotizaciones y contratos de donación, cumplen con lo establecido en la normatividad aplicable. Los ingresos en comento se detallan a continuación:

CONCEPTO	PARCIAL	TOTAL
1. Aportaciones del Comité Ejecutivo Nacional		\$555,139.19
En efectivo	0.00	
En especie	555,139.19	
2. Aportaciones otros órganos del Partido		1'413,271.27
En efectivo	0.00	
En especie	1'413,271.27	
3. Aportaciones del Candidato		534,146.73
En efectivo	534,146.73	
En especie	0.00	
4. Aportaciones de Militantes		1'333,479.14
En efectivo	451,855.89	
En especie	881,623.25	
5. Aportaciones de Simpatizantes		4,326,123.42
En efectivo	1,835,139.52	
En especie	2,490,983.90	
6. Rendimientos Financieros		2,474.18
7. Transferencias de Recursos no Federales		0.00
8. Otros Ingresos		67,156.00

CONCEPTO	PARCIAL	TOTAL
9. Financiamiento Público Candidatos Independientes		0.00
TOTAL		\$8,231,789.93

10. El partido político omitió realizar mediante transferencia o cheque nominativo, una aportación de Militante en efectivo superior al equivalente a noventa días de salario mínimo por un importe de \$14,781.14.

Tal situación constituye, a juicio de la Unidad Técnica de Fiscalización, un incumplimiento a lo establecido en el artículo 104, numeral 2 del Reglamento de Fiscalización, por lo que se hace del conocimiento del Consejo General del Instituto Nacional Electoral para efectos de lo establecido en el artículo 456, numeral 1, inciso a), de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales.

11. El partido político omitió realizar mediante transferencia o cheque nominativo, una aportación de Simpatizante en efectivo superior al equivalente a noventa días de salario mínimo por un importe de \$10,000.00.

Tal situación constituye, a juicio de la Unidad Técnica de Fiscalización, un incumplimiento a lo establecido en el artículo 104, numeral 2 del Reglamento de Fiscalización, por lo que se hace del conocimiento del Consejo General del Instituto Nacional Electoral para efectos de lo establecido en el artículo 456, numeral 1, inciso a), de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales.

c. Egresos

12. El PRD reportó en sus Informes de Campaña al cargo de Ayuntamientos Egresos por un monto de \$8'245,205.54 determinándose que la documentación soporte que los ampara consistente en recibo de aportaciones, cotizaciones, contrato y muestra, cumplen con lo establecido en la normatividad aplicable. Los egresos en comento se detallan a continuación:

CONCEPTO	PARCIAL	TOTAL
1. Gastos de Propaganda		\$6,129,118.58
Páginas de internet	2,998.60	
Cine	0.00	
Espectaculares	0.00	

CONCEPTO	PARCIAL	TOTAL
Otros	6,126,119.98	
2. Gastos de Operación de Campaña		2,110,388.96
3. Gastos en diarios, revistas y medios impresos		5,698.00
4. Gastos de producción de Radio y T.V.		0.00
TOTAL		\$8,245,205.54

Primer periodo

13. El partido político omitió identificar el objeto partidista de contratos de donación por servicios profesionales para campaña de salud, por un importe de \$12,375.00, al cargo de Ayuntamiento.

Tal situación constituye, a juicio de la Unidad Técnica de Fiscalización, un incumplimiento a lo establecido en los artículos 25, numeral 1, inciso n), de la Ley General de Partidos Políticos por lo que se hace del conocimiento del Consejo General del Instituto Nacional Electoral para efectos de lo establecido en el artículo 456, numeral 1, inciso a), de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales.

14. Al reportar El PRD Ingresos al cargo de Ayuntamientos por un monto total de \$8'231,789.93 y Egresos por un monto de \$8'245,205.54 su saldo final asciende a -\$13,415.61.

III Todos los Cargos

Primer periodo

15. El partido político omitió presentar el soporte documental registros de egresos por un importe de \$570,119.90.

Tal situación constituye, a juicio de la Unidad Técnica de Fiscalización, un incumplimiento a lo establecido en el artículo 127 del Reglamento de Fiscalización por lo que se hace del conocimiento del Consejo General del Instituto Nacional Electoral para efectos de lo establecido en el artículo 456, numeral 1, inciso a), de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales.

Monitoreo de Espectaculares y Propaganda colocada en la Vía Pública

16. El partido político omitió reportar gastos por concepto de 11 espectaculares por un monto de \$178,966.26.

Tal situación constituye, a juicio de la Unidad Técnica de Fiscalización, un incumplimiento a lo establecido en el artículo 79, numeral 1, inciso b), fracción I de la Ley General de partidos Políticos; con relación al artículo 127 del Reglamento de Fiscalización por lo que se hace del conocimiento del Consejo General del Instituto Nacional Electoral para efectos de lo establecido en el artículo 456, numeral 1, inciso a), de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales.

Monitoreo de Spots de Radio y Televisión

17. El partido político omitió reportar gastos por concepto de 3 spots de radio y 1 de televisión a favor de candidatos al cargo de Ayuntamientos por un monto de \$31,595.00 (\$16,095.00+\$15,500.00).

Tal situación constituye, a juicio de la Unidad Técnica de Fiscalización, un incumplimiento a lo establecido en el artículo 79, numeral 1, inciso b), fracción I de la Ley General de partidos Políticos; con relación al artículo 127 del Reglamento de Fiscalización por lo que se hace del conocimiento del Consejo General del Instituto Nacional Electoral para efectos de lo establecido en el artículo 456, numeral 1, inciso a), de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales.

Monitoreo de Espectaculares y Propaganda colocada en la Vía Pública

18. El partido político omitió reportar gastos por concepto de 1 muro, 1 manta y 9 espectaculares, por un monto de \$150,385.06.

Tal situación constituye, a juicio de la Unidad Técnica de Fiscalización, un incumplimiento a lo establecido en el artículo 79, numeral 1, inciso b), fracción I de la Ley General de partidos Políticos; con relación al artículo 127 del Reglamento de Fiscalización por lo que se hace del conocimiento del Consejo General del Instituto Nacional Electoral para efectos de lo establecido en el artículo 456, numeral 1, inciso a), de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales.

Monitoreo de Spots de Radio y Televisión

19. El partido político omitió reportar gastos por concepto de 6 spots de radio y 3 de televisión a favor de candidatos al cargo de Ayuntamientos por un monto de \$78,690.00 (\$32,190.00+\$46,500.00).

Tal situación constituye, a juicio de la Unidad Técnica de Fiscalización, un incumplimiento a lo establecido en el artículo 79, numeral 1, inciso b), fracción I de la Ley General de partidos Políticos; con relación al artículo 127 del Reglamento de Fiscalización por lo que se hace del conocimiento del Consejo General del Instituto Nacional Electoral para efectos de lo establecido en el artículo 456, numeral 1, inciso a), de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales.

20. En relación a los recursos otorgados al partido político para la campaña local, esta autoridad determinó que deberá reintegrar el remanente por un monto de \$789,627.09 al Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana.
21. En virtud de que los saldos de las cuentas contables utilizadas en la campaña se deben reflejar en los Informes Anuales de la operación ordinaria, esta autoridad electoral dará seguimiento a su adecuada aplicación en la revisión al Informe Anual 2015.
22. Una vez que quede firme el dictamen consolidado, en un plazo de treinta días hábiles posteriores a ello, la Unidad Técnica de Fiscalización, determinará los saldos finales relativos a los remanentes de los recursos originados por el financiamiento público otorgado por la autoridad, para la consecución de las campañas electorales.